



ORIGEN: Origen: DESPACHO DE LA PERSONERA DE BOGOTA/CASTAÑ
DESTINO: Destino: SECRETARIA DE HACIENDA/PIEDAD MUÑOZ ROJAS
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR 253 322
OBS: Obs.:

D.P.B OFICIO

Bogotá, D.C,

Doctora

PIEDAD MUÑOZ ROJAS

Directora Distrital de Presupuesto

SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$253.322.000

Respetada doctora Piedad:

De conformidad con el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017, el Decreto 714 de 1996, el Artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 "La autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central" (Subrayado fuera de texto)., y demás normas vigentes, me permito solicitar se emita el concepto respectivo a la Modificación Presupuestal de la referencia según anexos adjuntos.

Cordialmente,

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR

Personera de Bogotá D.C.

VoBo:

Revisó:

Proyectó:

Maryemelina Daza Mendoza

Sergio Cortés Rincón

Maribel E. Bernal C.

Secretaria General

Responsable del Presupuesto

Profesional Especializado 222-07

Al servicio de la ciudad



JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

TRASLADO PRESUPUESTAL POR VALOR DE \$ 253.322.000

Con el fin de cumplir obligaciones respecto de nómina, un fallo de tutela, y una vez revisado el catálogo de cuentas presupuestales de la presente vigencia, se requiere efectuar una modificación presupuestal para los rubros de funcionamiento, así:

3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
3-1-1	GASTOS DE PERSONAL		
3-1-1-01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		
3-1-1-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		
3-1-1-01-02-03	Aportes de cesantías		
3-1-1-01-02-03-0001	Aportes de cesantías a fondos públicos		184.622.000
3-1-1-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		
3-1-1-01-03-01	Indemnización por vacaciones	140.500.000	
3-1-2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros		
3-1-2-02-01	Materiales y suministros		
3-1-2-02-01-01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		
3-1-2-02-01-01-03	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	10.000.000	
3-1-2-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
3-1-2-02-02-01	SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
3-1-2-02-02-01-03	Servicio de transporte de carga	4.000.000	
3-1-2-02-02-02	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING		
3-1-2-02-02-02-01	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS		
3-1-2-02-02-02-01-11	Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías	31.836.000	
3-1-2-02-02-02-03	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario		
3-1-2-02-02-02-03-05	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares		2.500.000
3-1-2-02-02-03	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
3-1-2-02-02-03-02	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES		
3-1-2-02-02-03-02-01	Servicios de documentación y certificación jurídica	2.700.000	
3-1-2-02-02-03-05	SERVICIOS DE SOPORTE		
3-1-2-02-02-03-05-01	Servicios de protección (guardas de seguridad)	40.000.000	



3-1-2-02-02-03-05-02	Servicios de limpieza general		50.000.000
3-1-2-02-02-03-06	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)		
3-1-2-02-02-03-06-05	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	12.000.000	
3-1-2-02-02-03-06-12	Servicios de reparación de otros bienes		12.000.000
3-1-2-02-02-03-07	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales		
3-1-2-02-02-03-07-02	Servicios de impresión		4.200.000
3-1-5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO		
3-1-5-07	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		
3.1.5.07.01	Sentencias	12.286.000	
	TOTAL	253.322.000	253.322.000

Se **ACREDITARÁN** los siguientes rubros:

- “INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES” por valor de \$140.500.000

De conformidad con la solicitud de la Dirección de Talento Humano según oficio 2019IE51953, es necesario cancelar los periodos de vacaciones que no fueron disfrutados, correspondiente a 27 funcionarios retirados como consecuencia de la Convocatoria 431 de 2016 y por renuncia.

- “SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS” por valor de \$31.836.000

Con el fin de cancelar el saldo correspondiente al 2% de la comisión sobre el valor adicional aportado durante el mes de diciembre.

- “SENTENCIAS” por valor de \$12.286.000

Como consecuencia del fallo a la Acción de tutela \$110014003066-2018-01059-001, ordenado por el Juzgado 32 Civil del Circuito, a favor de la Señora Martha Lucia Valencia Montoya, “Por medio de la cual se ordena el reintegro de una funcionaria” y el “pago de los salarios y prestaciones sociales, desde cuando dejo de percibirlos, al igual que efectúe los aportes al régimen de seguridad social y pensiones, hasta tanto le sea reconocida su pensión de vejez y sea incorporada en nómina de pensionados”.

- “PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS” por valor de \$10.000.000

Una vez concertado el acuerdo sindical de la entidad y para dar cumplimiento a una de las solicitudes, es necesario incrementar este rubro para complementar el suministro de bebidas calientes a los funcionarios, específicamente aguas aromáticas.



- “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA” por valor de \$4.000.000

Para atender las necesidades de la entidad en cuanto al traslado de muebles, elementos de oficinas, puestos de trabajo entre otros, es necesario contar con recursos por este rubro.

- “SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN JURÍDICA” por valor de \$2.700.000

En el ejercicio de sus funciones la entidad requiere ocasionalmente realizar el trámite de autenticaciones de poderes ante notarias para representación de la misma ante terceros, como la adquisición de firmas digitales o electrónicas para expedición de certificados de antecedentes disciplinarios, pagos de obligaciones, entre otros. Por esta razón se requiere apropiar el rubro en mención.

- “SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)” por valor de \$40.000.000

Atendiendo las diferentes consultas y solicitudes de la comunidad, la entidad contrato una nueva sede para el funcionamiento de la Personería Local de Barrios Unidos, por lo cual se requiere el servicio de vigilancia para la misma.

- “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO” por valor de \$12.000.000

Con el fin de atender el servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos en las diferentes dependencias de la entidad es necesario contar con recursos en este ítem.

Los rubros a **CONTRACREDITAR** son:

- “APORTES DE CESANTÍAS A FONDOS PÚBLICOS” por valor de \$184.622.000

Disminuiremos este rubro, teniendo en cuenta que su mayor ejecución corresponde a diciembre, mes en el cual se ajustara.

- “DERECHOS DE USO DE PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES” por valor de \$2.500.000

No se requiere por caja menor los derechos de licencias de software, ni soporte para el manejo de aplicaciones informáticas por lo cual se puede disminuir este rubro.

- “SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL” por valor de \$50.000.000

En la programación del plan de compras a la fecha ya se realizó el proceso contractual mediante la tienda virtual Colombia Compra Eficiente minimizando costos, de tal manera que conforme al resultado de este se cuenta con este saldo disponible para efectuar traslado.



- “SERVICIOS DE REPARACIÓN DE OTROS BIENES” por valor de \$12.000.000

De acuerdo con los históricos de la entidad, se observa que no se requiere el servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo, como de muebles entre otros.

- “SERVICIOS DE IMPRESIÓN” por valor de \$4.200.000

No se requiere por caja menor servicios de impresión y reproducción de información grabada, impresión litográfica elaborada en materia textil, por lo cual se puede disponer de este valor para efectuar la modificación correspondiente.

La anterior solicitud se realiza atendiendo la solicitud de la Dirección de Talento Humano según oficio 2019IE51953 y 2019IE5206 de la Dirección Administrativa y Financiera

Cordialmente,

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

VoBo: Maryemelina Daza Mendoza
Revisó: Sergio Cortés Rincón
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaria General *Rave*
Responsable del Presupuesto
Profesional Especializado 222-07

**Personería
de Bogotá, D. C.**



Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal de 2019”

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

en uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. _____ de _____ de 2019, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de la Personería de Bogotá, D.C. por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$253.322.000)**, moneda corriente así:



Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2019”

CONTRACRÉDITO

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACRÉDITOS
3	GASTOS	253.322.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	253.322.000
3-1-1	GASTOS DE PERSONAL	184.622.000
3-1-1-01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	184.622.000
3-1-1-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	184.622.000
3-1-1-01-02-03	Aportes de cesantías	184.622.000
3-1-1-01-02-03-0001	Aportes de cesantías a fondos públicos	184.622.000
3-1-2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	68.700.000
3-1-2-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	68.700.000
3-1-2-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	68.700.000
3-1-2-02-02-02	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	2.500.000
3-1-2-02-02-02-03	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	2.500.000
3-1-2-02-02-02-03-05	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	2.500.000
3-1-2-02-02-03	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	66.200.000
3-1-2-02-02-03-05	SERVICIOS DE SOPORTE	50.000.000
3-1-2-02-02-03-05-02	Servicios de limpieza general	50.000.000
3-1-2-02-02-03-06	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	12.000.000
3-1-2-02-02-03-06-05	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	12.000.000
3-1-2-02-02-03-06-12	Servicios de reparación de otros bienes	12.000.000
3-1-2-02-02-03-07	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	4.200.000
3-1-2-02-02-03-07-02	Servicios de impresión	4.200.000
	TOTAL	253.322.000

CRÉDITOS



Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2019”

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITOS
3	GASTOS	253.322.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	253.322.000
3-1-1	GASTOS DE PERSONAL	140.500.000
3-1-1-01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	140.500.000
3-1-1-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	140.500.000
3-1-1-01-03-01	Indemnización por vacaciones	140.500.000
3-1-2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	100.536.000
3-1-2-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	100.536.000
3-1-2-02-01	Materiales y suministros	10.000.000
3-1-2-02-01-01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	10.000.000
3-1-2-02-01-01-03	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	10.000.000
3-1-2-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	90.536.000
3-1-2-02-02-01	SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	4.000.000
3-1-2-02-02-01-03	Servicio de transporte de carga	4.000.000
3-1-2-02-02-02	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	31.836.000
3-1-2-02-02-02-01	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	31.836.000
3-1-2-02-02-02-01-11	Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías	31.836.000
3-1-2-02-02-03	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2.700.000
3-1-2-02-02-03-02	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	2.700.000
3-1-2-02-02-03-02-01	Servicios de documentación y certificación jurídica	2.700.000
3-1-2-02-02-03-05	SERVICIOS DE SOPORTE	40.000.000
3-1-2-02-02-03-05-01	Servicios de protección (guardas de seguridad)	40.000.000
3-1-2-02-02-03-06	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	12.000.000
3-1-2-02-02-03-06-05	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	12.000.000
3-1-5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO	12.286.000
3-1-5-07	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	12.286.000
3.1.5.07.01	Sentencias	12.286.000
	TOTAL	253.322.000



Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2019”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

VoBo: Maryemelina Daza Mendoza
Revisó: Sergio Cortés Rincón
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaría General
Responsable del Presupuesto
Profesional Especializado 222-07



Bogotá D.C., febrero de 2019

Doctor:

SERGIO RENE CORTES RINCON

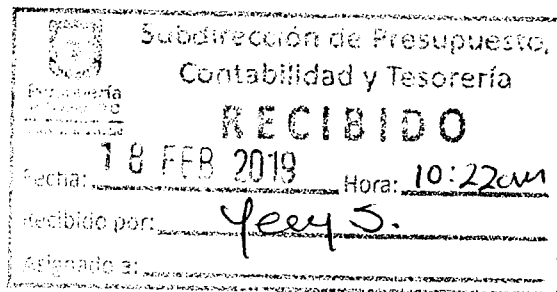
Subdirector de Presupuesto Contabilidad y Tesorería.

Presente.

Asunto: Solicitud ajuste en rubros presupuestales.

Respetado Doctor:

De conformidad con el presupuesto asignado para la vigencia 2019, y una vez revisada la ejecución actual de la caja menor, se requiere efectuar una modificación presupuestal para algunos de los rubros asignados, así:



CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
		VALOR	VALOR
3.1.2-02-02	Adquisición de Servicios		
3.1.02-02-02-02-02-01	Servicios de documentación y certificación jurídica		2.700.000
3.1.02-02-02-01-03	Servicios de transporte de carga		4.000.000
3.1.02-02-02-03-07-02	Servicios de impresión	4.200.000	
3-1-2-02-02-03-03-05	Derechos de uso de propiedad intelectual y otros productos similares	2.500.000	
3.1.02-02-02-03-06-05	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo		12.000.000
3.1.02-02-02-03-06-12	Servicios de reparación de otros bienes	12.000.000	
3.1.2.02.02.03.05.01	Servicios de protección de guardas de seguridad		40.000.000
3.1.2.02.01.01.03	Productos de molinería. Almidones y productos derivados del almidón, otros productos alimenticios		10.000.000
3.1.2.02.02.03.05.02	Servicio de limpieza general	50.000.000	

LOS RUBROS POR DISMINUIR SON:

RUBRO "3-1-2-02-02-03-00007-0002 SERVICIOS DE IMPRESIÓN" por valor de \$4.200.000

De acuerdo a los requerimientos que se han presentado hasta la fecha, se evidencia que se encuentra asegurado el servicio por lo que resta del año, se cuenta con este saldo disponible para efectuar traslado.

RUBRO "3-1-2-02-02-03-00006-0012 SERVICIOS DE REPARACIÓN DE OTROS BIENES" por valor de \$12.000.000

Al servicio de la ciudad



De acuerdo con la ejecución realizada hasta el momento, se observa que no se requiere de mayor disponibilidad de recursos para la reparación/mantenimiento de "maquinas – equipos", de tal manera que se puede realizar el traslado sin inconvenientes por el resto del año.

RUBRO "3-1-2-02-02-03-00003-0005 DERECHOS DE USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES" por valor de \$2.500.000

De acuerdo con la ejecución realizada hasta el momento, se observa que no se requiere de disponibilidad de recursos para la activación de licencias y/o soporte para el manejo de aplicaciones informáticas.

RUBRO "3.1.2.02.02.03.05.02 SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL" por valor de 50.000.000

De acuerdo con los requerimientos que se han presentado hasta la fecha, se evidencia que se encuentra asegurado el servicio por lo que resta del año, se cuenta con saldo disponible para efectuar traslado.

LOS RUBROS PARA ADICIONAR, SON:

RUBRO "3.1.02-02-02-02-02-01 SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN JURÍDICA" por valor de \$2.700.000

Teniendo en cuenta que la entidad, ocasionalmente realiza el trámite de autenticación de poderes ante notarias, para representación de la Entidad ante terceros y la activación de firmas electrónicas para expedición de certificaciones digitales y pagos digitales, por tal motivo se debe contar con la disponibilidad de recursos para cubrir esta necesidad.

RUBRO "3.1.02-02-02-03-06-05 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO" por valor de \$12.000.000

Se requiere que las máquinas y equipos utilizados en las diferentes dependencias de la Entidad mantengan un óptimo estado de funcionamiento, para el bienestar de los funcionarios: Debido a que las mismas en el uso diario presentan circunstancias que deben ser resueltas de inmediato por la entidad, se debe contar con la disponibilidad de recursos en caja menor.

RUBRO "3.1.02-02-02-01-03 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA por valor de \$ 4.000.000

Atendiendo las diferentes necesidades que se presentan en la Personería de Bogotá D.C., en cuanto al traslado de mobiliario, elementos de oficina, reubicaciones de sedes, entre otros, se hace necesario contar con un rubro para realizar el pago del servicio.

RUBRO "3.1.2.02.02.03.05.01 SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE GUARDAS DE SEGURIDAD" por valor de \$40.000.000

Al servicio de la ciudad



Atendiendo las diferentes necesidades que se presentan en la Personería de Bogotá D.C., se contrató una nueva sede en la cual funcionara la Personería Local de Barrios Unidos por lo cual se requiere vigilancia y seguridad en el establecimiento.

RUBRO "3.1.2.02.01.01.03 PRODUCTOS DE MOLINERÍA. ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS" por valor de \$10.000.000

Atendiendo las diferentes necesidades que se presentan en la Personería de Bogotá D.C., y al acuerdo sindical en el cual se solicita que se complemente el servicio de greca para bebidas calientes, se requiere adicionar este rubro con tal propósito

Por las razones expuestas, se solicita respetuosamente realizar el trámite pertinente.

Atentamente,

LUZ ANGELA GOMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: Farid Rodríguez
DAB

Final.

Al servicio de la ciudad



005
RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se ordena el reintegro de una funcionaria, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que este Despacho, mediante la Resolución 619 del 6 de septiembre de 2018, declaró la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la señora MARTHA LUCÍA VALENCIA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía 51.608.133, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, a partir de la fecha de terminación del encargo de su titular, doctora ROSMINY GONZÁLEZ ZAMBRANO, la cual se hizo efectiva a partir del 17 de septiembre de 2018.

Que el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito, mediante oficio 3246 del 13 de noviembre de 2018, enviado a través del correo Buzón Judicial de esta entidad, con radicado 2018ER560751 del 14 de noviembre del mismo año, comunicó a la Personería de Bogotá D.C., el Fallo de Tutela proferido el 9 de noviembre de 2018, dentro del Expediente 110014003066-2018-01059-01, en el cual resolvió:

"(...) SEGUNDO: ORDENAR a la Personería de Bogotá, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, si existiere un cargo vacante con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba para la época en que se declaró insubsistente, proceda a reintegrar a la señora Martha Lucía Valencia Montoya, y le pague los salarios y prestaciones desde cuando dejó de hacerlo, al igual que los aportes al régimen de seguridad social en salud y pensiones, hasta cuando le sea reconocida su pensión de vejez y sea incorporada en nómina de pensionados (...)"

Que revisada la planta de cargos de esta entidad, se encuentra que a la fecha, existe una vacante definitiva del empleo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 07, no ofertada en la Convocatoria 431 de 2016, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la cual puede ser reintegrada la señora MARTHA LUCÍA VALENCIA MONTOYA, hasta tanto le sea reconocida su pensión de vejez y sea incorporada en nómina de pensionados.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de la señora MARTHA LUCÍA VALENCIA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía 51.608.133, en el empleo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 07, hasta cuando le sea reconocida su pensión de vejez y sea incorporada en nómina de pensionados, en cumplimiento del Fallo de Tutela del 9 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito.

Al servicio de la ciudad



005

Continuación de la Resolución _____

"Por medio de la cual se ordena el reintegro de una funcionaria, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión del Talento Humano que efectúe el pago de los salarios y prestaciones sociales de la señora MARTHA LUCÍA VALENCIA MONTOYA, desde cuando dejó de percibirlos, al igual que efectúe los aportes al régimen de seguridad social en salud y pensiones, hasta tanto le sea reconocida su pensión de vejez y sea incorporada en nómina de pensionados.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de este acto administrativo al Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, con el fin de que obre dentro del expediente 110014003066-2018-01059-00.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora MARTHA LUCÍA VALENCIA MONTOYA, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 02 ENE 2019

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – Profesional especializado 222-07
Aprobó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

IMPRESA: LUCASIANA, S.A.S. - BOGOTÁ, D.C.

Al servicio de la ciudad



Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA 01-02-2019

Al Contestar Cite Este Nr.:2019IE51953 O 1 Fol:1 Anex:0 88 fol.
Origen: - SUBDIREC. DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
Destino: SUBDIREC. DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA
Asunto: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Obs.: Proy Martha Ballen

Doctor

SERGIO RENÉ CORTÉS RINCÓN

Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería

Personería de Bogotá, D.C.

Presente

Asunto: Solicitud traslado presupuestal

Respetado doctor Cortés Rincón:

A fin de atender las siguientes obligaciones, solicito a través de su despacho, se gestione ante la Secretaria Distrital de Hacienda, el traslado del rubro APORTES DE CESANTÍAS A FONDOS PÚBLICOS a los siguientes rubros.

1. **SENTENCIAS.** Para atender el fallo que corresponde a la Acción de Tutela 110014003066-2018-01059-001 ordenado por el Juzgado 32 Civil del Circuito, en la cual es accionante la señora MARTHA LUCIA VALENCIA MONTOYA, para realizar el pago de salarios y aportes de salud, por valor de \$ 12.286.000=.
2. **INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES.** Para atender el pago de Indemnización por vacaciones en dinero de los exfuncionarios que se relacionan a continuación, por valor de \$140.500.000:

NOMBRE	VALOR
ACERO FAURA MARTHA LEONOR	\$ 8.350.000,00
ALFONSO ALFONSO ANGELICA MARIA	\$ 8.230.000,00
BULLA BAJONERO FRANCY ALEJANDRA	\$ 2.450.000,00
CALERO DURAN JORGE ENRIQUE	\$ 4.700.000,00
CARDOZO TORRES CESAR ANDRES	\$ 7.000.000,00
CASTRO RODRIGUEZ JULIO CESAR	\$ 3.500.000,00
CASTRO ROJAS NANCY JANNETH	\$ 2.850.000,00
COQUE INFANTE IVETTE	\$ 16.000.000,00
FINO CAÑAS MARIA DE LA PAZ DANIELA	\$ 5.250.000,00
FONSECA ALFONSO GUSTAVO ADOLFO	\$ 2.600.000,00
GARZON RINCON JESUS ALEJANDRO	\$ 10.800.000,00
GUTIERREZ GUERRA ROCIO DEL PILAR	\$ 300.000,00
GUTIERREZ PEREZ GINA PAOLA	\$ 5.600.000,00
HERRERA MONCADA LENIN	\$ 2.050.000,00
JIMENEZ BELTRAN MARIA EDDY	\$ 1.820.000,00
LAVERDE CORTES YASMIN	\$ 2.350.000,00
MARQUEZ LOPEZ ENAY ASTRID	\$ 2.450.000,00
MONTOYA HERNANDEZ DIANA DEL PILAR	\$ 4.300.000,00
MURILLO GOMEZ CONSTANZA EUGENIA	\$ 7.150.000,00
REDONDO BARRETO JOSE ARMANDO	\$ 3.700.000,00
REVELO BARRAGAN FREDY ALEXANDER	\$ 1.300.000,00
RUIZ PALACIO ELVIA	\$ 4.800.000,00
SALAZAR ANDRADE JUDITH ROSINA	\$ 14.000.000,00
TOLOZA VEGA DIEGO ANDRES	\$ 2.100.000,00
VANEGAS SALGADO CARLOS GUILLERMO	\$ 8.000.000,00
VARGAS QUINTERO DIANA ISABEL	\$ 5.600.000,00
ZUÑIGA DIAZ MARIA GABRIELA	\$ 3.250.000,00
TOTAL VACACIONES EN DINERO	\$ 140.500.000,00

3. **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS.** Y finalmente se solicita realizar traslado al rubro de "Servicios de Administración de fondos de pensiones y cesantías", a fin de cancelar el saldo correspondiente al 2% de la

Al servicio de la ciudad

comisión del aporte a Foncep que se realizó de manera extraordinaria en el mes de diciembre de 2018 por valor de \$1.606.940.281=, así:

RUBRO	VALOR
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS	\$ 31.836.000,00
TOTAL	\$ 31.836.000,00

En conclusión, se solicita sean debitados del rubro APORTES DE CESANTÍAS A FONDOS PÚBLICOS (teniendo en cuenta que este rubro será utilizado hasta el mes de diciembre), a los siguientes rubros:

DEL RUBRO	AL RUBRO	VALOR
Aportes de cesantías a fondos públicos	Sentencias	\$ 12.286.000,00
Aportes de cesantías a fondos públicos	Indemnización de vacaciones	\$ 140.500.000,00
Aportes de cesantías a fondos públicos	Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías	\$ 31.836.000,00
TOTAL TRASLADO		\$ 184.622.000,00

Agradezco la oportuna gestión.

JOHANNA PAOLA MUÑOZ TORRENEGRA
Directora de Talento Humano (E)

- Anexo: Formato de Relación de Pago de Vacaciones en Dinero en un (1) folio
 Resoluciones de Retiro en ochenta (81) folios
 Fotocopia del fallo de tutela en cuatro (4) folios
 Fotocopia de la Resolución 005 del 2 de enero de 2019, en dos (2) folios
- Proyectó: Yeixin Orduña Sanabria – Profesional Especializado 222-02
- Martha Liliana Ballén – Profesional Especializado 222-07 (E)
- Revisó: Álvaro Hernán Agudelo Acero – Subdirector de Gestión del Talento Humano

Subdirección de Presupuesto,
Contabilidad y Tesorería

Personería
de Bogotá, D.C.

RECIBIDO

Fecha: 6.02.2019 Hora: 3:04pm

Recibido por:

Asignado a:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
juzgado32ccto@outlook.com
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 3246

TRECE (13) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

SEÑOR

REPRESENTANTE LEGAL
PERSONERÍA DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 21 – 24
CIUDAD

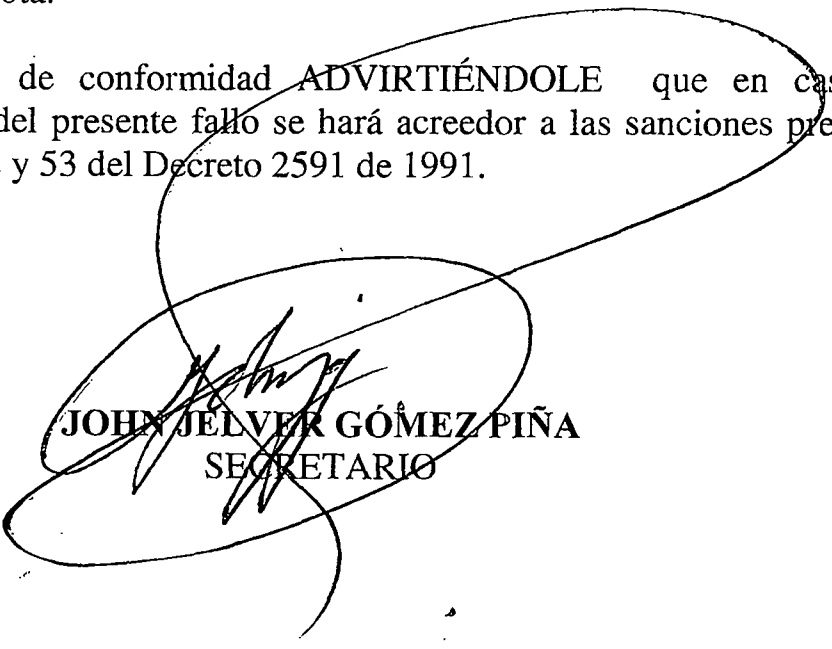
REF.TUTELA No. 110014003066201801059 de MARTHA LUCÍA VALENCIA MONTOYA (C.C. No. 51.608.133) contra PERSONERÍA DE BOGOTÁ

De manera comedida comunico sentencia de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), **ORDENÓ REVOCAR** el fallo proferido el 17 de octubre de 2018 por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, **CONCEDER** el amparo invocado por Martha Lucía Valencia Montoya. Me permito remitirle en siete (7) folios, copia de la referida sentencia.

De las diligencias tendientes a dar cumplimiento a este fallo, deberá la Entidad accionada informar lo pertinente al Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento del presente fallo se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,


JOHN JÉLVER GÓMEZ PIÑA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

10

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho
(2018)

Radicación No. 110014003066 2018 01059 01

Se decide la impugnación interpuesta por la accionante contra el fallo emitido el 17 de octubre de 2018, por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, dentro de la acción de tutela propuesta por *Martha Lucía Valencia Montoya* contra la *Personería de Bogotá D.C.*, a la que se vinculó al *Fondo de Pensiones Porvenir, EPS Famisanar, Seguro Social, Caja de Previsión de Bogotá – Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y Colpensiones*.

ANTECEDENTES

1. Lo solicitado y sus fundamentos fácticos:

Reclamó la accionante, que en protección a sus derechos fundamentales al mínimo vital, estabilidad laboral, perjuicio irremediable y seguridad social, se ordenara a la accionada reintegrarla a un cargo igual o de mejor condición al que tenía, mientras que el fondo de Pensiones Porvenir, rescata el bono pensional y le concede la pensión de jubilación.

Informó que tiene 58 años y 6 meses de edad; y es de conocimiento de la accionada su condición de prepensionada, dado que le solicitó certificaciones para el trámite de la pensión; que el 26 de septiembre de 2018, el fondo de pensiones le informó la dificultad para rescatar un periodo de 3 años y 6 meses de cotización, dado que los aportes fueron realizados por la empleadora a otras entidades, y por lo tanto, hasta no completar la historia laboral, no es posible otorgarle la pensión, y que dicho trámite puede durar entre 8 meses a 1 año.

También aseveró, que por su edad hace parte del colectivo con más obstáculos para acceder a un empleo; y que con el salario que devengaba sostenía su hogar, compuesto por ella y su esposo de 72 años de edad, quien depende totalmente de ella, e inclusive es su beneficiario en el sistema de seguridad social en salud.

2. Sentencia de primera instancia.

El Juez de primer grado denegó el amparo solicitado, al inferir que la actora no es prepensionada, porque ya tiene el derecho a la pensión, y no demostró la afectación del mínimo vital, y que su cónyuge dependiera de ella; y que por consiguiente no se evidenciaba que la Personería de Bogotá, le hubiere vulnerado sus derechos fundamentales, además, le indicó, que la tutela era improcedente por contar con otros mecanismos judiciales de defensa.

3. Impugnación.

Al momento de la notificación personal del fallo en mención, la actora presentó impugnación, sin aducir las razones de su inconformidad, aunque tal omisión no impide el estudio en esta instancia, dado que no se contempla para la acción de tutela, esa formalidad.

CONSIDERACIONES

1. La doctrina de la Corte Constitucional, ha señalado que por regla general la tutela no es procedente para resolver controversias de índole laboral, en las que se pretenda, entre otros aspectos, el reintegro del trabajador desvinculado del cargo, y que excepcionalmente puede habilitarse dicho mecanismo, especialmente cuando concurren circunstancias que impongan garantizar la estabilidad laboral reforzada, respecto de las cuales los mecanismos ordinarios de defensa judicial, no sean lo suficientemente eficaces para corregir la situación generadora de la vulneración de derechos fundamentales del promotor de la acción constitucional.

Sobre ese particular, la nombrada Corporación Judicial en sentencia T 595 de 2016, compendió las subreglas jurisprudenciales para resolver asuntos de aquella índole, y a título de conclusiones, expuso:

"b) Procede la acción de tutela como mecanismo definitivo cuando el juez evidencie que el prepensionado que pretende su estabilidad laboral se encuentra en una precaria situación, generada por el retiro de su lugar de trabajo. Someter a las personas, en tales condiciones, a un procedimiento que podría durar un tiempo considerable, tornaría ineficaz la protección de los derechos fundamentales invocados por éste; un ejemplo

de ello puede advertirse en los eventos en los que el juez de tutela advierta una afectación al mínimo vital del prepensionado.

c) El retén social en el caso de los prepensionados, es un régimen de protección diseñado por el legislador, cuyo fin es proteger, en los procesos de renovación o modernización de la Administración Pública – fusión, restructuración o liquidación –, así como en los procesos de reforma institucional, a los servidores públicos próximos a pensionarse – a las personas que desde el momento en el que se determine la real y efectiva supresión del cargo les falte no más de tres años para cumplir las exigencias requeridas y así consolidar su derecho pensional. Cuando se cumplen tales supuestos no podrán ser desvinculados, salvo que medie una justa causa para su desvinculación. Pero, de advertirse que la razón por la que fueron apartados del cargo, atañe a aquello que justifica esta protección laboral reforzada, tales funcionarios deberán ser reintegrados a su cargo o continuar el pago de los aportes al correspondiente fondo de pensiones hasta el momento en que se reconozca la pensión vejez, o se dé el último acto de liquidación de la entidad, lo que ocurra primero.

d) La estabilidad laboral reforzada para las personas próximas a pensionarse es un mecanismo de origen constitucional, distinto del retén social que garantiza la protección de los derechos fundamentales de aquellos funcionarios nombrados en propiedad o provisionalidad, que fueron desvinculados de su lugar de trabajo faltándoles 3 años o menos para cumplir los requisitos, edad y tiempo de servicio o semanas cotizadas, para adquirir el derecho pensional y sin que existiese justa causa que amerite tal desvinculación. En este orden de ideas, procede la protección del mínimo vital, a través del reconocimiento de la estabilidad laboral reforzada para las personas próximas a pensionarse, a fin de que sean reingresados a su ocupación hasta que se les reconozca y pague su mesada pensional. Contrario a ello, quien solo cumpla con uno de los requisitos en ese lapso de tiempo no podrá ser considerado como prepensionado. En todo caso, el examen en sede de tutela de estas hipótesis exige un estricto examen de subsidiariedad.

e) La Corte ha propendido por una interpretación armónica entre las reglas de la carrera administrativa y los derechos de los servidores públicos próximos a pensionarse que ocupan en provisionalidad un cargo ofertado en un concurso de méritos, de manera que en aquellos casos en los que la Administración cuente con un margen de maniobra en la provisión de empleos en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y

aquellas provistas mediante la lista de elegibles correspondiente, surge la obligación de garantizar la estabilidad laboral tanto del aspirante al concurso como del servidor público prepensionado, sin que exista una preferencia absoluta o incondicionada de los derechos fundamentales de unos sobre los de los otros”.

2. Analizados los hechos revelados por los intervinientes y los elementos de juicio incorporados, se infiere que la actora estuvo vinculada laboralmente con la Personería de Bogotá desde abril de 1994 hasta el 16 de septiembre de 2018, con una interrupción entre el junio y agosto de 2012, siendo su último cargo el de Auxiliar Administrativo código 407 grado 3, en provisionalidad, y que mediante la Resolución 619 de 6 de septiembre de 2018, fue declarada insubsistente, debido al reintegro al cargo de la titular del mismo.

Igualmente se verificó, que según la historia laboral consolidada emitida por Porvenir S.A., la señora *Valencia Montoya*, tiene un total de 1776 semanas cotizadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y que no registra cotizaciones durante los periodos 04/04/94 a 31/12/1995 y 01/01/1996 a 31/10/1997, toda vez que fueron consignados al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y al Instituto de Seguro Social; indicándose que tal situación impone reconstruir la historia laboral para que se pueda llevar a cabo la solicitud del bono pensional ante las entidades encargadas, previa aceptación y autorización de la accionante (fl. 45), y de esa manera poder adelantar el trámite para el reconocimiento de la pensión de vejez.

3. Lo anterior evidencia, que se presenta una situación administrativa que impide el otorgamiento de dicha pensión de manera inmediata, y debe resaltarse que ello derivó de una actuación errada de la entidad nominadora, la que tenía a su cargo los descuentos del salario de la trabajadora para el régimen de seguridad social en salud y pensiones, puesto que realizó los pagos de las cotizaciones para entidades distintas al Fondo de Pensiones al cual se hallaba afiliada, y no se expuso argumentación que justifique tal proceder.

4. Igualmente cabe acotar, que a pesar de haber alcanzado la accionante los requisitos para la aludida prestación social, en cuanto a la edad y al monto de las cotizaciones, es factible tomar en cuenta la regla jurisprudencial aplicable a los prepensionados, concerniente a que se le debe mantener laboralmente vinculada hasta cuando sea efectivamente reconocida la pensión y se le incluya en nómina, dadas

las circunstancias materiales con incidencia en el normal y digno vivir de la actora.

5. En ese sentido, téngase en cuenta que la señora *Valencia Montoya*, es una mujer de 58 años de edad, y que tiene a su cargo a su esposo de 72 años de edad, quien inclusive tiene acceso a los servicios de salud como su beneficiario; hechos estos que el Despacho da por ciertos en cuanto no fueron controvertidos, y por estar amparados por la presunción de buena fe en las actuaciones de los particulares ante las autoridades públicas, según lo consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, y que para el caso de la acción de tutela alcanza mayor utilidad por razón de la informalidad y brevedad en su trámite, que impiden ahondar en aspectos probatorios.

6. También resulta pertinente señalar, que no se acreditó que la actora sea una persona adinerada, o con ingresos distintos a su salario, aspecto que la entidad para la cual laboraba estaba en condición de probar, debido a que los trabajadores legalmente deben reportar a su empleador la declaración de bienes e ingresos cada dos años, o cuando se presente alguna novedad administrativa por cambio de cargo o de retiro, así lo exige el artículo 122 de la Constitución Nacional, reglamentado en los artículos 13 y 14 de la Ley 190 de 1995, no habiéndose efectuado por la accionada ninguna manifestación sobre dicha situación y no cuestionó lo aseverado por la demandante.

7. Analizada la situación de la actora, prestando atención al desarrollo de su vida laboral, fácil resultaba entender la dependencia que tenía del empleo que ocupaba, para procurarse el mínimo vital; por lo que cabe extender a su caso particular la regla jurisprudencial, memorada por la Corte Constitucional, entre otras, en la sentencia T 186 de 2013, según la cual,

"[...] para determinados grupos de funcionarios, como madres y padres cabeza de familia, discapacitados o prepensionados, concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa".

8. Así mismo, resulta pertinente comentar que aunque la actora no alcanzó a vincularse en propiedad en cargo de carrera administrativa, la empleadora la mantuvo durante aproximadamente 24 años, en su nómina de colaboradores, lo que permite inferir, que fue eficiente en la prestación de sus servicios, pues no hay información en sentido contrario, y de ahí que sea cuestionable la decisión de insubsistencia adoptada; máxime cuando su trabajadora en muy corto tiempo podía ingresar a la nómina de pensionada, y según se deduce de la réplica de los hechos sustento de la solicitud de tutela, existían cargos en la planta global de la entidad de igual o similar categoría al que ella venía ocupando, que no estaban ofertados para ser cubiertos en concurso de méritos.

La referida situación la reveló la demandante en el hecho 5º, y la accionada al darle respuesta al mismo, no negó el hecho de tener cargos en la planta global de empleados de igual o similar categoría al que venía ocupando la señora *Valencia Montoya*, por lo que cabe reprocharle su actuar, porque no evidenció sensibilidad a la protección de los derechos fundamentales de la actora, a pesar de conocer su relación de dependencia económica para asegurarle su supervivencia en condiciones dignas.

CONCLUSION

Así las cosas, de forma clara queda evidenciado que a la accionante se le están vulnerando sus derechos fundamentales, dado que se presentan circunstancias materiales para reconocerle la condición de trabajadora destinataria de estabilidad laboral reforzada, y por lo tanto, se revocará la decisión impugnada, y en su lugar se concederá la tutela solicitada, adoptando medidas que en eventos parecidos ha dispuesto la jurisprudencia constitucional (fallo T 595 de 2016, numeral 3º parte resolutive).

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el fallo proferido el 17 de octubre de 2018 por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, y en su

lugar, CONCEDER el amparo invocado por *Martha Lucía Valencia Montoya*, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.608.133, para proteger sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral, mínimo vital y seguridad social. 13/

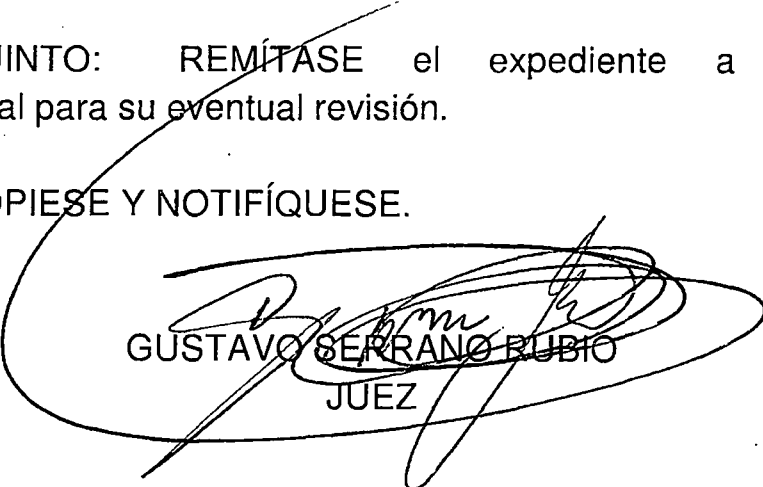
SEGUNDO: ORDENAR a la Personería de Bogotá, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, si existiere un cargo vacante con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba para la época en que se declaró insubsistente, proceda a reintegrar a la señora *Martha Lucía Valencia Montoya*, y le pague los salarios y prestaciones desde cuando dejó de hacerlo, al igual que los aportes al régimen de seguridad social en salud y pensiones, hasta cuando le sea reconocida su pensión de vejez y sea incorporada en nómina de pensionados.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión, por el medio más expedito.

CUARTO: El cumplimiento del fallo deberá acreditarse ante el Juez de primer grado.

QUINTO: REMÍTASE el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.


GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ

LIQUIDACION POR REINTEGRO DE LA SEÑORA MARTHA LUCIA VALENCIA MONTOYA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.608.133, ORDENADO MEDIANTE ACCIÓN DE TUTELA NÚMERO 110014003066-2018-01059-001 DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

LIQUIDACION MENSUAL

CONCEPTO		DEVENGADOS										DESCUENTO EMPLEADO			NETO	I.B.C.	APORTE PATRONAL		TOTAL SEGURIDAD SOCIAL		APORTES PARAFISCALES				
		SUELDO	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	PRIMA VACACIONES	VACACIONES EN DINERO	BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN	RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA	PRIMA NAVIDAD	CESANTÍAS	INTERESES DE CESANTÍAS	TOTAL DEVENGADO	SALUD	PENSION	TOTAL DEDUCIDO			SALUD	PENSION	SALUD	PENSION	CAJA DE COMPENSACIÓN	ICBF	SENA	ESAP	INSTITUTOS TÉCNICOS
Septiembre	14	1.257.741	37.732	0	0	0		0	0	0	1.295.473	51.900	51.900	103.800	1.191.673	1.295.473	110.100	155.400	162.000	207.300	51.900	38.900	6.500	6.500	13.000
Octubre	30	2.695.159	80.855	0	0	0		0	0	0	2.776.014	111.100	111.100	222.200	2.553.814	2.776.014	236.000	333.100	347.100	444.200	111.100	83.300	13.900	13.900	27.800
Noviembre	30	2.695.159	80.855	0	0	0		0	0	0	2.776.014	111.100	111.100	222.200	2.553.814	2.776.014	236.000	333.100	347.100	444.200	111.100	83.300	13.900	13.900	27.800
Diciembre	30	2.695.159	80.855	0	0	0		3.273.223	3.545.991	425.519	10.020.747	111.100	111.100	222.200	9.798.547	2.776.014	236.000	333.100	347.100	444.200	113.100	84.900	14.200	14.200	28.300
Total año 2018		9.343.218	280.297	0	0	0	0	3.273.223	3.545.991	425.519	16.868.248	385.200	385.200	770.400	16.097.848	9.623.515	818.100	1.154.700	1.203.300	1.539.900	387.200	290.400	48.500	48.500	96.900
Enero	8	718.709	21.561	0	0	0	1.139.756	0	0	0	1.880.026	29.600	29.600	59.200	1.820.826	740.000	0	0	29.600	29.600	0	0	0	0	0
Total año 2019		718.709	21.561	0	0	0	1.139.756	0	0	0	1.880.026	29.600	29.600	59.200	1.820.826	740.000	0	0	29.600	29.600	0	0	0	0	0
TOTAL		10.061.927	301.858	0	0	0	1.139.756	3.273.223	3.545.991	425.519	18.748.274	414.800	414.800	829.600	17.918.674		818.100	1.154.700	1.232.900	1.569.500	387.200	290.400	48.500	48.500	96.900

LIQUIDACIÓN DE HABERES A DESCONTAR ASÍ:

DESCUENTOS POR PAGOS DE HABERES ANTERIORES

PRIMA DE VACACIONES	SUELDO DE VACACIONES	VACACIONES EN DINERO	BONIFICACIÓN RECREACIÓN	PRIMA NAVIDAD	RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA	CESANTÍAS	INTERESES DE CESANTÍAS	TOTAL DESCUENTOS
-69.829	733.202	-612.166	-7.986	-2.331.763	-4.338.208	-2.469.942	-210.768	-9.307.460

TOTAL VALOR A PAGAR POR ACCIÓN DE TUTELA DE LA SEÑORA MARTHA LUCIA VALENCIA MONTOYA

VALOR A PAGAR A LA SEÑORA MARTHA LUCIA VALENCIA MONTOYA

APORTES SALUD (EMPLEADO Y EMPLEADOR)
APORTES PENSIÓN (EMPLEADO Y EMPLEADOR)
APORTES PARAFISCALES

8.611.214
1.232.900
1.569.500
871.500

VALOR TOTAL A PAGAR

\$ 12.285.114

ALVARO HERNAN AGUDELO ACERO
Subdirector de Gestión de Talento Humano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

RELACIÓN DE PAGO DE VACACIONES EN DINERO

ENTIDAD: PERSONERIA DE BOGOTA, D.C.

CÓDIGO: 102

VIGENCIA: 2019

Nombre del Funcionario	Identificación	Cargo	Salario Base	Valor vacaciones en dinero
ACERO FAURA MARTHA LEONOR	40.020.501	PROFESIONAL ESPECIALIZADO / 222-02	\$ 6.820.303	\$ 8.350.000,00
ALFONSO ALFONSO ANGELICA MARIA	52.867.036	PROFESIONAL ESPECIALIZADO / 222-07	\$ 7.553.994	\$ 8.230.000,00
BULLA BAJONERO FRANCY ALEJANDRA	53.167.628	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 407-06	\$ 3.154.879	\$ 2.450.000,00
CALERO DURAN JORGE ENRIQUE	1.020.721.290	PROFESIONAL UNIVERSITARIO / 219-01	\$ 4.967.632	\$ 4.700.000,00
CARDOZO TORRES CESAR ANDRES	80.017.201	PROFESIONAL ESPECIALIZADO / 222-07	\$ 7.018.148	\$ 7.000.000,00
CASTRO RODRIGUEZ JULIO CESAR	79.555.503	PROFESIONAL ESPECIALIZADO / 222-07	\$ 7.521.882	\$ 3.500.000,00
CASTRO ROJAS NANCY JANNETH	52.494.941	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 407-07	\$ 3.143.954	\$ 2.850.000,00
COQUE INFANTE IVETTE	52.048.288	PROFESIONAL ESPECIALIZADO / 222-05	\$ 6.856.363	\$ 16.000.000,00
FINO CAÑAS MARIA DE LA PAZ DANIELA	1.026.253.517	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 407-03	\$ 3.050.770	\$ 5.250.000,00
FONSECA ALFONSO GUSTAVO ADOLFO	79.847.438	PROFESIONAL UNIVERSITARIO / 219-01	\$ 6.464.231	\$ 2.600.000,00
GARZON RINCON JESUS ALEJANDRO	79.302.363	PERSONERO AUXILIAR / 017-05	\$ 25.669.410	\$ 10.800.000,00
GUTIERREZ GUERRA ROCIO DEL PILAR	52.217.124	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 440-07	\$ 2.695.559	\$ 300.000,00
GUTIERREZ PEREZ GINA PAOLA	1.032.376.767	PROFESIONAL ESPECIALIZADO / 222-07	\$ 7.639.316	\$ 5.600.000,00
HERRERA MONCADA LENIN	79.346.698	PROFESIONAL ESPECIALIZADO / 222-05	\$ 6.211.316	\$ 2.050.000,00
JIMENEZ BELTRAN MARIA EDDY	41.744.657	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 407-03	\$ 3.050.770	\$ 1.820.000,00
LAVERDE CORTES YASMIN	51.889.325	SECRETARIO / 440-04	\$ 3.278.086	\$ 2.350.000,00
MARQUEZ LOPEZ ENAY ASTRID	52.217.362	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 407-04	\$ 3.142.410	\$ 2.450.000,00
MONTOYA HERNANDEZ DIANA DEL PILAR	53.000.143	PROFESIONAL ESPECIALIZADO / 222-06	\$ 6.907.644	\$ 4.300.000,00
MURILLO GOMEZ CONSTANZA EUGENIA	38.235.153	PROFESIONAL ESPECIALIZADO / 222-05	\$ 6.999.037	\$ 7.150.000,00
REDONDO BARRETO JOSE ARMANDO	79.748.976	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 407-05	\$ 3.050.997	\$ 3.700.000,00
REVELO BARRAGAN FREDY ALEXANDER	1.031.121.797	PROFESIONAL ESPECIALIZADO / 222-07	\$ 6.519.987	\$ 1.300.000,00
RUIZ PALACIO ELVIA	43.472.962	SECRETARIO / 440-07	\$ 3.155.772	\$ 4.800.000,00
SALAZAR ANDRADE JUDITH ROSINA	26.361.183	PERSONERO DELEGADO / 040-03	\$ 21.321.328	\$ 14.000.000,00
TOLOZA VEGA DIEGO ANDRES	1.090.395.968	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / 407-03	\$ 3.076.785	\$ 2.100.000,00
VANEGAS SALGADO CARLOS GUILLERMO	79.428.611	PROFESIONAL ESPECIALIZADO / 222-04	\$ 6.961.477	\$ 8.000.000,00
VARGAS QUINTERO DIANA ISABEL	28.687.502	PROFESIONAL UNIVERSITARIO / 219-01	\$ 6.225.849	\$ 5.600.000,00
ZUÑIGA DIAZ MARIA GABRIELA	1.019.017.345	SECRETARIO / 440-04	\$ 3.142.410	\$ 3.250.000,00

TOTAL

\$ 140.500.000,00

Fecha: 04 de febrero de 2019

Elaboró

Nombre: YEIXIN ORDUÑA SANABRIA

Cargo: Profesional Especializado 222-02

Firma:

Revisó

Nombre: ELVARO HERMAN AGUILO ROZERO

Cargo: Subdirector de Gestión de Talento Humano

Firma:

Aprobó

Nombre: JOHANNA PAOLA MUÑOZ TORRENEGRA

Cargo: Directora de Talento Humano (E)

Firma:

Nota: Las vacaciones sólo podrán ser canceladas en dinero al retiro del funcionario. Circular 12 de 2011 "Medidas de austeridad en el gasto público del Distrito Capital".

Este formato se puede descargar de la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda: <http://www.shd.gov.co/presupuesto/formatoseinstruccion>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
102 - 01 - PERSONERÍA
01 - UNIDAD 01

Bogotá D.C.

Doctor(a):
PIEDAD MUÑOZ ROJAS
DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO
Secretaría Distrital de Hacienda - NIT 899.999.061 - 9
Ciudad

Asunto: Solicitud de Modificación PREDIS número 129

Comendidamente solicitamos concepto para la siguiente modificación presupuestal:

CONTRACRÉDITOS			Pesos
3	GASTOS		\$253,322,000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$253,322,000
3.1.1	Gastos de personal		\$184,622,000
3.1.1.01	Planta de personal permanente		\$184,622,000
3.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$184,622,000
3.1.1.01.02.03	Aportes de cesantías		\$184,622,000
3.1.1.01.02.03.0001	Aportes de cesantías a fondos públicos		\$184,622,000
3.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$68,700,000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros		\$68,700,000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$68,700,000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		\$2,500,000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario		\$2,500,000
3.1.2.02.02.02.0003.005	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares		\$2,500,000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$66,200,000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte		\$50,000,000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general		\$50,000,000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)		\$12,000,000
3.1.2.02.02.03.0006.012	Servicios de reparación de otros bienes		\$12,000,000
3.1.2.02.02.03.0007	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales		\$4,200,000
3.1.2.02.02.03.0007.002	Servicios de impresión		\$4,200,000
TOTAL CONTRACRÉDITOS:			\$253,322,000

CRÉDITOS			Pesos
3	GASTOS		\$253,322,000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$253,322,000
3.1.1	Gastos de personal		\$140,500,000
3.1.1.01	Planta de personal permanente		\$140,500,000
3.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		\$140,500,000
3.1.1.01.03.01	Indemnización por vacaciones		\$140,500,000
3.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$100,536,000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros		\$100,536,000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros		\$10,000,000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		\$10,000,000
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios		\$10,000,000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$90,536,000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		\$4,000,000
3.1.2.02.02.01.0003	Servicios de transporte de carga		\$4,000,000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		\$31,836,000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos		\$31,836,000
3.1.2.02.02.02.0001.011	Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías		\$31,836,000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$54,700,000
3.1.2.02.02.03.0002	Servicios jurídicos y contables		\$2,700,000
3.1.2.02.02.03.0002.001	Servicios de documentación y certificación jurídica		\$2,700,000

PERS_MBERNAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
102 - 01 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01
CRÉDITOS

3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	\$40,000,000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$40,000,000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$12,000,000
3.1.2.02.02.03.0006.005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	\$12,000,000
3.1.5	Transferencias corrientes de funcionamiento	\$12,286,000
3.1.5.07	Sentencias y conciliaciones	\$12,286,000
3.1.5.07.01	Sentencias	\$12,286,000

TOTAL CRÉDITOS: \$253,322,000

Para lo anterior se anexa la siguiente documentación: Solicitud Formal, Justificación Económica, CDP, Proyecto Acto Administrativo, Cuadro demostrativo, Relación pago Vacaciones en Dinero, TOTAL 102 FOLIOS

Cordialmente

CASTAÑEDA VILLAMIZAR CARMEN TERESA
PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.

Anexos 99 folios

Elaboró: MARIBEL E. BERNAL C.

Revisó: SERGIO CORTÉS RINCÓN

Aprobó: MARYEMELINA DAZA MENDOZA

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 551

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-02-03-0001-000	Aportes de cesantías a fondos públicos	184,622,000.00
3-1-2-02-02-02-0003-005	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	2,500,000.00
3-1-2-02-02-03-0005-002	Servicios de limpieza general	50,000,000.00
3-1-2-02-02-03-0006-012	Servicios de reparación de otros bienes	12,000,000.00
3-1-2-02-02-03-0007-002	Servicios de impresión	4,200,000.00
TOTAL:		253,322,000.00

OBJETO:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR, PERSONERA DE BOGOTÁ D.C., DESPACHO PERSONERA DE BOGOTÁ D.C., mediante oficio número 19EE914842 de febrero 20 del 2019.

Bogotá D.C., 20 de febrero del 2019.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

SERGIO CORTÉS RINCÓN

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 551

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-1-1-01-02-03-0001-000	Aportes de cesantías a fondos públicos	5,929,717,726.00	184,622,000.00	5,745,095,726.00
01-12-Otros Distrito	0-0-0-NA	5,929,717,726.00	184,622,000.00	5,745,095,726.00
		5,929,717,726.00	184,622,000.00	5,745,095,726.00
3-1-2-02-02-02-0003-005	Derechos de uso de productos de propiedad	677,000,000.00	2,500,000.00	674,500,000.00
01-12-Otros Distrito	0-0-0-NA	677,000,000.00	2,500,000.00	674,500,000.00
		677,000,000.00	2,500,000.00	674,500,000.00
3-1-2-02-02-03-0005-002	Servicios de limpieza general	79,278,105.00	50,000,000.00	29,278,105.00
01-12-Otros Distrito	0-0-0-NA	79,278,105.00	50,000,000.00	29,278,105.00
		79,278,105.00	50,000,000.00	29,278,105.00
3-1-2-02-02-03-0006-012	Servicios de reparación de otros bienes	269,773,664.00	12,000,000.00	257,773,664.00
01-12-Otros Distrito	0-0-0-NA	269,773,664.00	12,000,000.00	257,773,664.00
		269,773,664.00	12,000,000.00	257,773,664.00
3-1-2-02-02-03-0007-002	Servicios de impresión	128,600,000.00	4,200,000.00	124,400,000.00
01-12-Otros Distrito	0-0-0-NA	128,600,000.00	4,200,000.00	124,400,000.00
		128,600,000.00	4,200,000.00	124,400,000.00
		7,084,369,495.00	253,322,000.00	6,831,047,495.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS

Entidad: 102 - PERSONERÍA
Unidad Ejecutora : UNIDAD 01
Cuadro demostrativo de las modificaciones a realizar
Número de solicitud de Modificación: 129

		Pesos
Código Presupuestal	Objeto	Valor Contracredito
3	GASTOS	253,322,000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	253,322,000
3.1.1	Gastos de personal	184,622,000
3.1.1.01	Planta de personal permanente	184,622,000
3.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	184,622,000
3.1.1.01.02.03	Aportes de cesantías	184,622,000
3.1.1.01.02.03.0001	Aportes de cesantías a fondos públicos	184,622,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	184,622,000
3.1.2	Adquisición de bienes y servicios	68,700,000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	68,700,000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	68,700,000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2,500,000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	2,500,000
3.1.2.02.02.02.0003.0005	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	2,500,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	2,500,000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	66,200,000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	50,000,000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	50,000,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	50,000,000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	12,000,000
3.1.2.02.02.03.0006.012	Servicios de reparación de otros bienes	12,000,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	12,000,000
3.1.2.02.02.03.0007	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	4,200,000
3.1.2.02.02.03.0007.002	Servicios de impresión	4,200,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	4,200,000
Total ContraCréditos:		253,322,000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS

Entidad: 102 - PERSONERÍA
Unidad Ejecutora : UNIDAD 01
Cuadro demostrativo de las modificaciones a realizar
Número de solicitud de Modificación: 129

		Pesos
Código Presupuestal	Objeto	Valor Crédito
3	GASTOS	253,322,000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	253,322,000
3.1.1	Gastos de personal	140,500,000
3.1.1.01	Planta de personal permanente	140,500,000
3.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	140,500,000
3.1.1.01.03.01	Indemnización por vacaciones	140,500,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	140,500,000
3.1.2	Adquisición de bienes y servicios	100,536,000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	100,536,000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	10,000,000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	10,000,000
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	10,000,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	10,000,000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	90,536,000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4,000,000
3.1.2.02.02.01.0003	Servicios de transporte de carga	4,000,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	4,000,000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	31,836,000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	31,836,000
3.1.2.02.02.02.0001.011	Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías	31,836,000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS

Entidad: 102 - PERSONERÍA
Unidad Ejecutora : UNIDAD 01
Cuadro demostrativo de las modificaciones a realizar
Número de solicitud de Modificación: 129

		Pesos
Código Presupuestal	Objeto	Valor Crédito
0-0-0 01-12	Otros Distrito	31,836,000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	54,700,000
3.1.2.02.02.03.0002	Servicios jurídicos y contables	2,700,000
3.1.2.02.02.03.0002.001	Servicios de documentación y certificación jurídica	2,700,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	2,700,000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	40,000,000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	40,000,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	40,000,000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	12,000,000
3.1.2.02.02.03.0006.005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	12,000,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	12,000,000
3.1.5	Transferencias corrientes de funcionamiento	12,286,000
3.1.5.07	Sentencias y conciliaciones	12,286,000
3.1.5.07.01	Sentencias	12,286,000
0-0-0 01-12	Otros Distrito	12,286,000
Total Créditos:		253,322,000

Firma Responsable de Presupuesto:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS

Entidad: 102 - PERSONERÍA
Unidad Ejecutora : UNIDAD 01
Cuadro demostrativo de las modificaciones a realizar
Número de solicitud de Modificación: 129

Código Presupuestal Objeto

**Pesos
Valor Crédito**

Firma Responsable de Presupuesto:

SERGIO CORTÉS RINCÓN
SUBDIRECTOR



RESOLUCIÓN

043

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

LA PERSONERA AUXILIAR DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. (e),
EN FUNCIONES DE PERSONERA DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el
numeral 1º del artículo 6º del Acuerdo Distrital 34 de 1993, en concordancia
con el Decreto-Ley 1421 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora JUDITH
ROSINA SALAZAR ANDRADE, identificada con la cédula de ciudadanía
26.361.183, al empleo de PERSONERO DELEGADO CÓDIGO 040 GRADO
03, DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS II,
a partir del veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 ENE 2019

Rosalba Jazmín Cabrales Romero
ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
Personera auxiliar (e)
En funciones de personera distrital

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



28 DIC 2018

Martha

PERSONERIA DE BOGOTA 06-12-2018 01:13:27
Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE48014 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: Sd:4344 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: PERSONERIA AUXILIAR/GARZON RINCON JESUS AL
Asunto: INSUBSISTENCIA
Obs.: 5508

Doctora
MARTHA LEONOR ACERO FAURA
Profesional Especializado Código 222 Grado 02
Personería Auxiliar

Respetada doctora Martha:

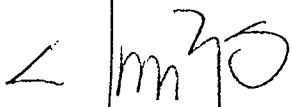
Dando alcance al oficio 2018IE45213 del 23 de octubre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 02, a partir de la posesión de la doctora TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA, cordialmente le informamos que la doctora TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA se posesionará del mencionado empleo el 15 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 14 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Auxiliar
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 5508

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

Personería
de Bogotá, D.C.
Al Servicio de la Ciudad

14 DIC 2018

HORA 3:22 PM

FIRMA 

RECIBIDO
PERSONERIA AUXILIAR

12/12/18

Al servicio de la ciudad

16-01-19
Num. Cite 19
Cite Feb 19
HC



PERSONERIA DE BOGOTA 23-10-2018 12:26:40

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE45214 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Origen: Sd:3723 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIRE;
DESTINO: Destino: PERSONERIA AUXILIAR/GARZON RINCON JESUS AL
ASUNTO: Asunto: INSUBSISTENCIA
OBS: Obs.: 4608

Doctora

MARTHA LEONOR ACERO FAURA

Profesional Especializado Código 222 Grado 02

Personería Auxiliar

Respetada doctora Martha:

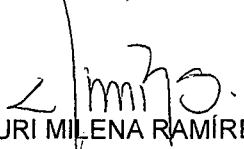
Dando alcance al oficio 2018IE42857 del 17 de septiembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 02, a partir de la posesión de la doctora TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA, cordialmente le informamos que la doctora TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA se posesionará del mencionado empleo el 21 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 20 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

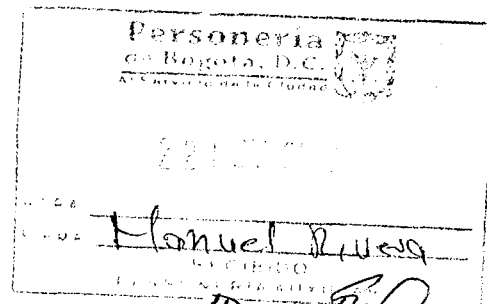
Atentamente,


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Auxiliar
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4608

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07



*enc 465
NOMIME enc 129
28-Dic-18*

Al servicio de la ciudad



PERSONERIA DE BOGOTA 17-09-2018 10:32:21

Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE42857 O 1 Fol: 1 Anex: 3

Origen: Sd: 2989 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ

Destino: PERSONERIA AUXILIAR/GARZON RINCON JESUS AL

Asunto: INSUBSISTENCIA

Obs.: 3606

3606

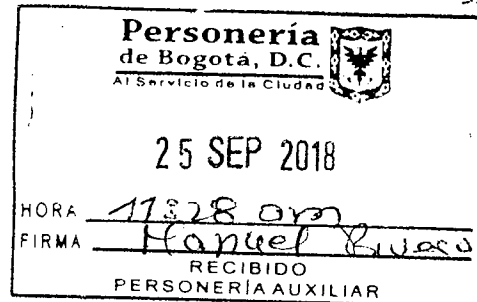
Doctora

MARTHA LEONOR ACERO FAURA

Profesional Especializado Código 222 Grado 02

Personería Auxiliar

Bogotá D.C.



Respetada doctora Martha:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 1º de la Resolución 945 del 10 de septiembre de 2018, expedida por la personera de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 02, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la doctora TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087615 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos iniciar el proceso de entrega del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Circular 17 del 21 de agosto de 2018, expedida por la señora personera de Bogotá D.C.

Esta Dirección le comunicará en su oportunidad la fecha a partir de la cual se hará efectiva la desvinculación de esta entidad.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ

Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Auxiliar
Despacho del Personero
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 3606

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

153 Bss Archivo Histórico Vbnd
Oct 8/18

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas

www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

153 Bss
25/13
1100

9134



RESOLUCIÓN

945

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130087615 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02, identificado con el código **OPEC 34754**, ofertada a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, la doctora TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA, identificada con la cédula de ciudadanía 40.394.278.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Al servicio de la ciudad



945

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el mencionado empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02, identificado con el código **OPEC 34754**, se encuentra ocupado provisionalmente por la doctora MARTHA LEONOR ACERO FAURA, identificada con la cédula de ciudadanía 40.020.501.

Que la doctora MARTHA LEONOR ACERO FAURA fue nombrada provisionalmente en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02, hasta que se efectúe la provisión definitiva del cargo, mediante la Resolución 228 del 06 de abril de 2016, del cual se posesionó el 08 de abril del mismo año, según Acta 11218, de esa misma fecha.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la doctora TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la doctora MARTHA LEONOR ACERO FAURA.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹⁹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad²⁰ (...)". Negrilla fuera de texto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

¹⁹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

²⁰ Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



Continuación de la Resolución

945

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la doctora MARTHA LEONOR ACERO FAURA, identificada con la cédula de ciudadanía 40.020.501, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la doctora TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA, identificada con la cédula de ciudadanía 40.394.278, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087615 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la doctora MARTHA LEONOR ACERO FAURA la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la doctora MARTHA LEONOR ACERO FAURA, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 10 SEP 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Daniel Esteban Mateus Vélez – contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Erika Danitcia Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)
Aprobó Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



PERSONERIA DE BOGOTA 18-12-2018 03:54:27

Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE48651 O 1 Fol: 1 Anex: 1

Origen: Sd: 4419 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ

Destino: PD PROTEC INFANC., ADOL., MUJER Y ADUL. MAYOR

Asunto: INSUBSISTENCIA -

Obs.: 5642

Doctora

ANGÉLICA MARÍA ALFONSO ALFONSO

Profesional Especializado Código 222 Grado 07

Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Familia y Personas en Situación de Discapacidad

Respetada doctora Angélica María:

Dando alcance al oficio 2018IE47880 del 5 de diciembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07, a partir de la posesión de la doctora RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA, cordialmente le informamos que la doctora RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA se posesionará del mencionado empleo el 2 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 1 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Familia y Personas en Situación de Discapacidad
Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 5642

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón - secretario 440-07

Personería de Bogotá, D. C.	Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Asunto asignado a:	
Fecha Asignación: 02 ENE 2019	
Firma:	
Firma	

02-01-19

OK y.s
Norma
HC
16-01-19
Enc-19



Bogotá D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA 05-12-2018 01:43:36

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE47880 O 1 Fol:1 Anex:3

ORIGEN: Origen: Sd:4330 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIRE;

DESTINO: Destino: PD PROTEC INFANC., ADOL., MUJER Y ADUL. MAYOR

ASUNTO: Asunto: RESOLUCION 1294 DE 2018 INSUBSISTENCIA-

OBS: Obs.: 5483

Doctora

ANGÉLICA MARÍA ALFONSO ALFONSO

Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor,
Mujer y Familia
Bogotá D.C.

Respetada doctora Angélica María:

Cordialmente le comunicamos que mediante la Resolución 1294 del 03 de diciembre de 2018, expedida por la personera de Bogotá, D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso modificar el artículo primero de la Resolución 646 del 6 de septiembre de 2018, en el sentido de declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la doctora RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087175 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Esta Dirección le comunicará la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07, de esta entidad.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Personería de Bogotá, D. C.	Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Asignado a:	
Fecha Asignación: 14 DIC 2018	
Trámite:	
Firma	

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Personería Delegada para la Protección de Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo

Proyectó: Bárbara Alexandra López Mendoza – Profesional Universitario 219-0131

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

Gle ycs 16-01-19

Numen Enc-14

146



RESOLUCIÓN

1294

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 646 del 6 de septiembre de 2018"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 -Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130087175 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, identificado con el código **OPEC 34485**, ofertada a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, la doctora LUZ ANDREA BERNAL ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.744.861.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la doctora LUZ ANDREA BERNAL ORTIZ, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, era necesario desvincular de ese empleo a la doctora ANGÉLICA MARÍA ALFONSO ALFONSO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.867.036, quien lo ocupa en provisionalidad.

Al servicio de la ciudad



Continuación de la Resolución 1291

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 646 del 6 de septiembre de 2018"

Que por lo anterior, este Despacho, mediante la Resolución 646 del 6 de septiembre de 2018, declaró la insubsistencia del nombramiento provisional de la doctora ANGÉLICA MARÍA ALFONSO ALFONSO, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, a partir de la posesión en periodo de prueba de la doctora LUZ ANDREA BERNAL ORTIZ.

Que este Despacho, mediante la Resolución 1214 del 14 de noviembre de 2018, derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado a la doctora LUZ ANDREA BERNAL ORTIZ, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130578531 del 10 de octubre de 2018, radicado en la Dirección de Talento Humano bajo el número interno 6395 del 12 de octubre de 2018, autorizó a la Personería de Bogotá D.C., para hacer uso en estricto orden de mérito de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, cuando ocurra algunas de las situaciones contempladas en los artículos: 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto Nacional 648 de 2017, como es el caso.

Que en la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087175 del 10 de agosto de 2018, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, figura en segundo lugar, la doctora RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.772.107.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la doctora RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la doctora ANGÉLICA MARÍA ALFONSO ALFONSO.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



1294

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 646 del 6 de septiembre de 2018"

RESUELVE:

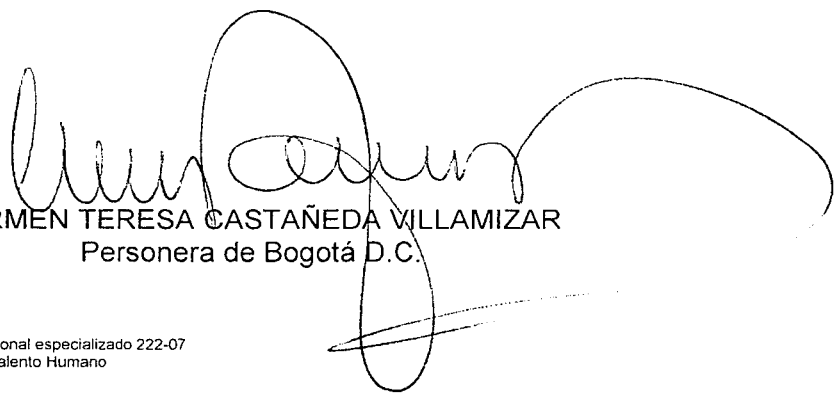
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 646 del 6 de septiembre de 2018, en el sentido de declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la doctora ANGÉLICA MARÍA ALFONSO ALFONSO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.867.036, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la doctora RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.772.107, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087175 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la doctora ANGÉLICA MARÍA ALFONSO ALFONSO, la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la doctora ANGÉLICA MARÍA ALFONSO ALFONSO, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 30 DIC 2018


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Danitza Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Aprobó Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



PERSONERIA DE BOGOTA 18-12-2018 12:17:59

Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE48609 O 1 Fol: 1 Anex: 1
Origen: Sd: 4407 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: P. L. DE SUBA/BULLA BAJONERO FRANCY ALEJAND

Asunto: INSUBSISTENCIA
Obs.: 5628

Señora

FRANCY ALEJANDRA BULLA BAJONERO

Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06

Personería local de Suba

Respetada señora Francy Alejandra:

Dando alcance al oficio 2018IE47452 del 27 de noviembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 06, a partir de la posesión del señor JOSÉ FABIO REINA GIL, cordialmente le informamos que el señor JOSÉ FABIO REINA GIL se posesionará del mencionado empleo el 1º de febrero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 31 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro Médico asignado, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ

Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Local de Suba
Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación –DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 5628

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

Olc Ycs 16-01-19
Namu Feb-19.

Al servicio de la ciudad

1395

2018IE48609 DEL 18-12-2018 - FRANCY ALEJANDRA BULLA BAJONERO

Dirección Talento Humano

mié 2/01/2019 11:57 a.m.

Para: Francy Alejandra Bulla Bajonero <fabulla@personeriabogota.gov.co>;

Cc: Personería Local Suba <personeriasuba@personeriabogota.gov.co>; Leonardo Sanmiguel Roldan <lsanmiguel@personeriabogota.gov.co>; correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>; Delegada Coordinación Locales <dcoordinacionlocales@personeriabogota.gov.co>; Luz Estella Garcia Forero <legarcia@personeriabogota.gov.co>;

 1 archivos adjuntos (23 KB)

2018IE48609 DEL 18-12-2018 - FRANCY ALEJANDRA BULLA BAJONERO.pdf;

Personería de Bogotá, D. C.



PERSONERIA DE BOGOTA 27-11-2018 01:50:24

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE47452 O 1 Fol:1 Anex:3

ORIGEN: Origen: Sd:4262 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIRE

DESTINO: Destino: P. L. DE SUBA/BULLA BAJONERO FRANCY ALEJAND

ASUNTO: Asunto: RESOL 1257 DE 2018 INSUBSISTENCIA -

OBS: Obs.: 5368

Bogotá D.C.,

Claribel
10 DIC. 2018

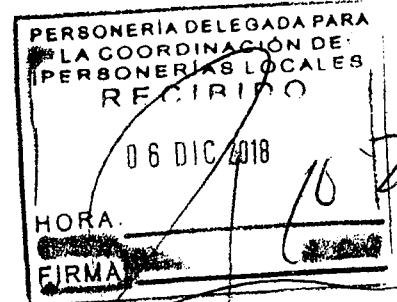
Señora

FRANCY ALEJANDRA BULLA BAJONERO

Auxiliar administrativo código 407 grado 06

Personería Local de Suba

Bogotá D.C.



Respetada señora Francy:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 1º de la Resolución 1257 del 26 de noviembre de 2018, expedida la personera de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso modificar el artículo primero de la Resolución 706 del 10 de septiembre de 2018, en el sentido de declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 06, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor JOSÉ FABIO REINA GIL, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086515 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Esta Dirección le comunicará, en su oportunidad, la fecha efectiva de su desvinculación de esta entidad.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Copia: Personería Local de Suba
Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07

OK 407
Neuma Garcia
28-12-18

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN

1257

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 706 del 10 de septiembre de 2018"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 -Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130086515 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06, identificado con el código **OPEC 34204**, ofertadas a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, la señora ÁNGELA MARÍA PÉREZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía 52.482.746.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la señora ÁNGELA MARÍA PÉREZ VARGAS, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 06, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, era necesario desvincular de ese empleo a la señora FRANCY ALEJANDRA BULLA BAJONERO, identificada con la cédula de ciudadanía 53.167.628, quien lo ocupa en provisionalidad.

Al servicio de la ciudad



Continuación de la Resolución

1257

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 706 del 10 de septiembre de 2018"

Que por lo anterior, este Despacho, mediante la Resolución 706 del 10 de septiembre de 2018, declaró la insubsistencia del nombramiento provisional de la señora FRANCY ALEJANDRA BULLA BAJONERO, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 06, a partir de la posesión en periodo de prueba de la señora ÁNGELA MARÍA PÉREZ VARGAS.

Que este Despacho, mediante la Resolución 1196 del 7 de noviembre de 2018, derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado a la señora ÁNGELA MARÍA PÉREZ VARGAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130578531 del 10 de octubre de 2018, radicado en la Dirección de Talento Humano bajo el número interno 6395 del 12 de octubre de 2018, autorizó a la Personería de Bogotá D.C., para hacer uso en estricto orden de mérito de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, cuando ocurra algunas de las situaciones contempladas en los artículos: 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto Nacional 648 de 2017, como es el caso.

Que en la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086515 del 10 de agosto de 2018, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, figura en tercer lugar, el señor JOSÉ FABIO REINA GIL, identificado con la cédula de ciudadanía 4.292.618.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba al señor JOSÉ FABIO REINA GIL, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 06, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la señora FRANCY ALEJANDRA BULLA BAJONERO.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



1257

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 706 del 10 de septiembre de 2018"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 706 del 10 de septiembre de 2018, en el sentido de declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la señora FRANCY ALEJANDRA BULLA BAJONERO, identificada con la cédula de ciudadanía 53.167.628, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 06, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor JOSÉ FABIO REINA GIL, identificado con la cédula de ciudadanía 4.292.618, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086515 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la señora FRANCY ALEJANDRA BULLA BAJONERO la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora FRANCY ALEJANDRA BULLA BAJONERO, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 26 NOV 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Danitza Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Aprobó Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



Doctor

JORGE ENRIQUE CALERO DURÁN

Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Personería Local de Rafael Uribe

Respetado doctor Calero:

Dando alcance al oficio 2018IE42890 del 17 de septiembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, a partir de la posesión de la doctora MARTHA LILIANA MANRIQUE RUIZ, cordialmente le informamos que la doctora MARTHA LILIANA MANRIQUE RUIZ se posesionará del mencionado empleo el 4 de enero de 2019 motivo por el cual, usted estará vinculado con esta entidad hasta el 3 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quién él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S., con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que lo acredita como funcionario de esta entidad, mediante el *formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

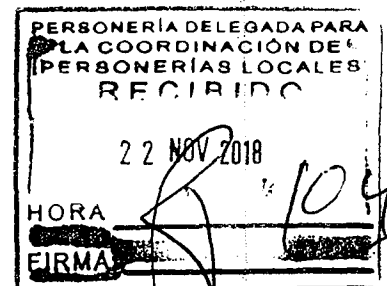
YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Local de Rafael Uribe
Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4607

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón - secretario 440-07

OK 465
Nomina Enc 119
28-Dic-18



Recibi
Jorge Calero

26/10/18

Al servicio de la ciudad



PERSONERIA DE BOGOTA 17-09-2018 02:00:03

Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE42890 O 1 Fol: 1 Anex: 3
Origen: Sd: 3007 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: P. L. DE RAFAEL URIBE URIBE/CALERO DURAN JOR
Asunto: INSUBSISTENCIA
Obs.: 3624

Doctor

JORGE ENRIQUE CALERO DURÁN

Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Personería Local de Rafael Uribe

Bogotá D.C.

[Firma manuscrita]

Respetado doctor Calero:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 1º de la Resolución 972 del 10 de septiembre de 2018, expedida por la personería de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la doctora MARTHA LILIANA MANRIQUE RUIZ, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087745 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos iniciar el proceso de entrega del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Circular 17 del 21 de agosto de 2018, expedida por la señora personería de Bogotá D.C.

Esta Dirección le comunicará en su oportunidad la fecha a partir de la cual se hará efectiva la desvinculación de esta entidad.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
YURI MILENA RAMIREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Local de Rafael Uribe
Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación –DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 3624

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

25 SEP 2018
[Firma manuscrita]
Jorge Calero D
20/09/18

M3 B8 Archivo Historico Libros
08/18

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN

972

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: "*Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial*".

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130087745 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, identificado con el código **OPEC 34924**, ofertadas a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en segundo lugar, la doctora MARTHA LILIANA MANRIQUE RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.455.259.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Al servicio de la ciudad



Continuación de la Resolución 972

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el mencionado empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, identificado con el código **OPEC 34924**, se encuentra ocupado provisionalmente por el doctor JORGE ENRIQUE CALERO DURÁN, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.721.290.

Que el doctor JORGE ENRIQUE CALERO DURÁN fue nombrado provisionalmente en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, hasta que se efectúe la provisión definitiva del cargo, mediante la Resolución 569 del 11 de agosto de 2017, del cual se posesionó el 24 de agosto del mismo año, según Acta 11888, de esa misma fecha.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la doctora MARTHA LILIANA MANRIQUE RUIZ, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo al doctor JORGE ENRIQUE CALERO DURÁN.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"⁹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad¹⁰ (...)". Negrilla fuera de texto.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

⁹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

¹⁰ Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



Continuación de la Resolución

972

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado al doctor JORGE ENRIQUE CALERO DURÁN, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.721.290, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la doctora MARTHA LILIANA MANRIQUE RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.455.259, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087745 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique al doctor JORGE ENRIQUE CALERO DURÁN la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al doctor JORGE ENRIQUE CALERO DURÁN, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 10 SEP 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Daniel Esteban Mateus Vélez – contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Erika Danitcia Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)
Aprobó Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



28 NOV 2018

Martha B. S.
H. L. A.

PERSONERIA DE BOGOTA 23-10-2018 10:58:15

Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE45176 O 1 Fol: 1 Anex: 1
Origen: Sd: 3707 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: DIRECCION DE INV. ESPECIALES Y APOYO TECNICO
Asunto: INSUBSISTENCIA -
Obs.: 4595

Doctor
CÉSAR ANDRÉS CARDOZO TORRES
Profesional Especializado Código 222 Grado 07
Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico

Respetado doctor Cardozo:

Dando alcance al oficio 2018IE42779 del 16 de septiembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07, a partir de la posesión del doctor ALEXANDER GARAVITO SUÁREZ, cordialmente le informamos que el doctor ALEXANDER GARAVITO SUÁREZ se posesionará del mencionado empleo el 11 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculado con esta entidad hasta el 10 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que lo acredita como funcionario de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico
Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4595

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón - secretario 440-07

dc 463
Nombre Enc 129
20-Dic-18

DIRECCION DE INVESTIGACIONES
ESPECIALES Y APOYO TECNICO
22 NOV. 2018
RECIBIDO

Recibi

Cesar Cardozo

7:00 am 26/oct/2018

22 NOV. 2018

Al servicio de la ciudad

AR 3:30 p

135

11964



18 OCT 2018

PERSONERIA DE BOGOTA 16-09-2018 11:19:08

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE42779 O 1 Fol:1 Anex:3

ORIGEN: Origen: Sd:2922 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIRE;
DESTINO: Destino: DIRECCION DE INV. ESPECIALES Y APOYO TECNICO
ASUNTO: Asunto: INSUBSISTENCIA
OBS: Obs.: 3566

Doctor

CÉSAR ANDRÉS CARDOZO TORRES

Profesional Especializado Código 222 Grado 07

Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico
Bogotá D.C.

Martha B
DIRECCION DE INVESTIGACIONES
ESPECIALES Y APOYO TECNICO
Fecha **18 OCT 2018**
Hora
Firma
RECIBIDO

Respetado doctor Cardozo:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 1º de la Resolución 864 del 10 de septiembre de 2018, expedida por la personera de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del doctor ALEXANDER GARAVITO SUÁREZ, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087045 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos iniciar el proceso de entrega del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Circular 17 del 21 de agosto de 2018, expedida por la señora personera de Bogotá D.C.

Esta Dirección le comunicará en su oportunidad la fecha a partir de la cual se hará efectiva la desvinculación de esta entidad.

Atentamente,

Yuri Milena Ramírez Suárez
YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico
Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 3566

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

Recibido
19-Sep-2018
3:33 PM
PERSONERIA DE BOGOTA
Bogotá, D.C.
12 OCT 2018
COORDINACIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS
dan rebo

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN

864

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130087045 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, identificado con el código **OPEC 34464**, ofertada a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, el doctor ALEXANDER GARAVITO SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.657.653.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Al servicio de la ciudad



Continuación de la Resolución

864

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el mencionado empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, identificado con el código OPEC 34464, se encuentra ocupado provisionalmente por el doctor CÉSAR ANDRÉS CARDOZO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía 80.017.201.

Que el doctor CÉSAR ANDRÉS CARDOZO TORRES fue nombrado provisionalmente en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, hasta que se efectúe la provisión definitiva del cargo, mediante la Resolución 363 del 24 de julio de 2014, del cual se posesionó el 25 de julio del mismo año, según Acta 10780, del 25 de julio de 2014.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba al doctor ALEXANDER GARAVITO SUÁREZ, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo al doctor CÉSAR ANDRÉS CARDOZO TORRES.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



864

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado al doctor CÉSAR ANDRÉS CARDOZO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía 80.017.201, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del doctor ALEXANDER GARAVITO SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.657.653, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087045 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique al doctor CÉSAR ANDRÉS CARDOZO TORRES la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al doctor CÉSAR ANDRÉS CARDOZO TORRES, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 10 SEP 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Danitza Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad

Personería de Bogotá, D. C.



PERSONERIA DE BOGOTA 17-12-2018 12:07:03

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE48533 O 1 Fol:1/Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:4400 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIRE;
DESTINO: Destino: OFICINA DE CONTROL INTERNO/CASTRO RODRIGUE;
ASUNTO: Asunto: ACEPTACION RENUNCIA
OBS: Obs.: 5593

Bogotá D.C.

Personería
de Bogotá, D.C.



28 DIC 2018

OFICINA CONTROL INTERNO

Doctor

JULIO CÉSAR CASTRO RODRÍGUEZ

Profesional Especializado código 222 grado 07

Oficina de Control Interno

Bogotá D.C.

Fecha: 27-12-18 Hora: 9:56 am

RECIBIDO POR: Alvaro Pérez Salcedo

Respetado doctor Castro:

Cordialmente le comunicamos que mediante la Resolución 1325 del 17 de diciembre de 2018, expedida por la personería de Bogotá, D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso aceptar la renuncia presentada por usted, al empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07, a partir del 17 de diciembre de 2018.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que lo acredita como funcionario de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esa Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ

Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Oficina de Control Interno
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo

Proyectó: Bárbara Alexandra López Mendoza - Profesional Universitario 219-01

OK 405 16-01-19
Nombr. Enc. -19 -HL

Recibido: Jesús Cuervo
19.12.18
11:30

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN 1328

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el numeral 1º del artículo 102 del Decreto-Ley 1421 del 21 de julio de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor JULIO CÉSAR CASTRO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.555.503, al empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07, a partir del 17 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 DIC 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



Señora

NANCY JANNETH CASTRO ROJAS

Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07

Dirección Administrativa y Financiera

Respetada señora Nancy:

Dando alcance al oficio 2018IE47874 del 5 de diciembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 07, a partir de la posesión de la señora LUZ DARI NAVARRO PICÓN, cordialmente le informamos que la señora LUZ DARI NAVARRO PICÓN se posesionará del mencionado empleo el 1° de febrero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 31 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Dirección Administrativa y Financiera /
Secretaría General /
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 067

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón - secretario 440-07

6k4c 16-01-19
Nancy Felo

Al servicio de la ciudad

1468



ORIGEN: Origen: Sd:4327 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIRE;
DESTINO: Destino: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/CASTR
ASUNTO: Asunto: RESOLUCION 1296 DE 2018 INSUBSISTENCIA -
OBS: Obs.: 5478

Bogotá D.C.

Señora
NANCY JANNETH CASTRO ROJAS
Dirección Administrativa y Financiera
Bogotá D.C.

Respetada señora Nancy Janneth:

Personería
de Bogotá, D.C.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBIDO 06 DIC 2018
FECHA 11:13
HORA
FIRMA Diana C.

Manuel
10 DIC. 2018

Cordialmente le comunicamos que mediante la Resolución 1296 del 03 de diciembre de 2018, expedida por la personera de Bogotá, D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso modificar el artículo primero de la Resolución 692 del 10 de septiembre de 2018, en el sentido de declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 07, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora LUZ DARI NAVARRO PICÓN, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086455 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Esta Dirección le comunicará la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 07, de esta entidad.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

6 DIC 18
10:12 am

Anexo: lo anunciado.

Copia: Dirección Administrativa y Financiera
Secretaría General
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo

Proyectó: Bárbara Alexandra López Mendoza – Profesional Universitario 219-01 B.2

cc 4-3
Nom. Enc/19
28-12-18

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN

1296

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 692 del 10 de septiembre de 2018"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 -Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130086455 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 07, identificado con el código **OPEC 34176**, ofertada a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, el señor MANUEL DUVÁN PUERTO PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía 79.950.965.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba al señor MANUEL DUVÁN PUERTO PUENTES, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 07, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, era necesario desvincular de ese empleo a la señora NANCY JANNETH CASTRO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía 52.494.941, quien lo ocupa en provisionalidad.

Al servicio de la ciudad



1296

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 692 del 10 de septiembre de 2018"

Que por lo anterior, este Despacho, mediante la Resolución 692 del 10 de septiembre de 2018, declaró la insubsistencia del nombramiento provisional de la señora NANCY JANNETH CASTRO ROJAS, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 07, a partir de la posesión en periodo de prueba del señor MANUEL DUVÁN PUERTO PUENTES.

Que este Despacho, mediante la Resolución 1107 del 8 de octubre de 2018, derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado al señor MANUEL DUVÁN PUERTO PUENTES, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130578531 del 10 de octubre de 2018, radicado en la Dirección de Talento Humano bajo el número interno 6395 del 12 de octubre de 2018, autorizó a la Personería de Bogotá D.C., para hacer uso en estricto orden de mérito de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, cuando ocurra algunas de las situaciones contempladas en los artículos: 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto Nacional 648 de 2017, como es el caso.

Que en la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086455 del 10 de agosto de 2018, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, figura en segundo lugar, la señora LUZ DARI NAVARRO PICÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 27.705.772.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la señora LUZ DARI NAVARRO PICÓN, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 07, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la señora NANCY JANNETH CASTRO ROJAS.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



Continuación de la Resolución

1208

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 692 del 10 de septiembre de 2018"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 692 del 10 de septiembre de 2018, en el sentido de declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la señora NANCY JANNETH CASTRO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía 52.494.941, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 07, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora LUZ DARI NAVARRO PICÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 27.705.772, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086455 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la señora NANCY JANNETH CASTRO ROJAS la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 07, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora NANCY JANNETH CASTRO ROJAS, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 13 de octubre de 2018

CARMEN TERESA CASTANEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Danitza Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Aprobó Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



20 DIC 2018

[Firma]

PERSONERIA DE BOGOTA 07-12-2018 09:14:41

Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE48024 O 1 Fol: 1 Anex: 1

Origen: Sd:4346 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ

Destino: PD PARA ASUNTOS DE EDUC, CULTURA, RECRE. Y D

Asunto: INSUBSISTENCIA

Obs.: 5510

Doctora

IVETTE COQUE INFANTE

Profesional Especializado Código 222 Grado 05

Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

Respetada doctora Ivette:

Dando alcance al oficio 2018IE46935 del 20 de noviembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 05, a partir de la posesión de la doctora NATALIA JOHANA FAJARDO PATARROYO, cordialmente le informamos que la doctora NATALIA JOHANA FAJARDO PATARROYO se posesionará del mencionado empleo el 8 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 7 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente

[Firma]
YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Edith C.
14 DIC. 2018
3:43pm
Coord. Veed.

[Firma]

52048208 BTA

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 5510

07-12-2018
12:40

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

Al servicio de la ciudad

de 465 16-01-19
Numm Enero 119

200

1470

[Firma]
Dir 14/18
3:40pm
D. Educación



Bogotá D.C.

Doctora

IVETTE COQUE INFANTE

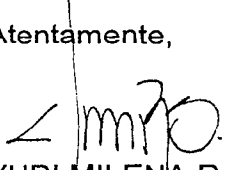
Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
Bogotá D.C.

Respetada doctora Ivette:

Cordialmente le comunicamos que mediante la Resolución 1211 del 14 de noviembre de 2018, expedida por la personera de Bogotá, D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso modificar el artículo primero de la Resolución 668 del 6 de septiembre de 2018, en el sentido de declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 05, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la doctora NATALIA JOHANA FAJARDO PATARROYO, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087365 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Esta Dirección le comunicará la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 05, de esta entidad.

Atentamente,


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías
Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 5243

Proyectó: Bárbara Alexandra López Mendoza - Profesional Universitario 219-01 B1

06 DIC 2018
H. 4:20 am
D. Educación
Evan Alfonso

Alc 45
Nimue 2014
28-DIC-18

05 DIC. 2018
Coord. Veed.

22-11-2018
se
coque

46935 402

Manuel
10 DIC. 2018



1211

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 668 del 6 de septiembre de 2018"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 -Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130087365 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, identificado con el código **OPEC 34671**, ofertada a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, el doctor LUIS ALFREDO ROJAS SAGANOME, identificado con la cédula de ciudadanía 7.161.867.

Que el mencionado empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, identificado con el código **OPEC 34671**, se encuentra ocupado provisionalmente por la doctora IVETTE COQUE INFANTE, identificada con la cédula de ciudadanía 52.048.288.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Al servicio de la ciudad



404
1211

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 668 del 6 de septiembre de 2018"

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba al doctor LUIS ALFREDO ROJAS SAGANOME, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, era necesario desvincular de ese empleo a la doctora IVETTE COQUE INFANTE; motivo por el cual, este Despacho, mediante la Resolución 668 del 6 de septiembre de 2018, declaró la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la doctora IVETTE COQUE INFANTE, en ese empleo, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del doctor LUIS ALFREDO ROJAS SAGANOME.

Que este Despacho, mediante la Resolución 1198 del 7 de noviembre de 2018, derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado al doctor LUIS ALFREDO ROJAS SAGANOME, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130578531 del 10 de octubre de 2018, radicado en la Dirección de Talento Humano bajo el número interno 6395 del 12 de octubre de 2018, autorizó a la Personería de Bogotá D.C., para hacer uso en estricto orden de mérito de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, cuando ocurra algunas de las situaciones contempladas en los artículos: 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto Nacional 648 de 2017, como es el caso.

Que en la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087365 del 10 de agosto de 2018, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, figura en segundo lugar, la doctora NATALIA JOHANA FAJARDO PATARROYO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.470.259.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la doctora NATALIA JOHANA FAJARDO PATARROYO, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la doctora IVETTE COQUE INFANTE.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



1211

Continuación de la Resolución _____

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 668 del 6 de septiembre de 2018"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 668 del 6 de septiembre de 2018, en el sentido de declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la doctora IVETTE COQUE INFANTE, identificada con la cédula de ciudadanía 52.048.288, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la doctora NATALIA JOHANA FAJARDO PATARROYO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.470.259, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087365 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la doctora IVETTE COQUE INFANTE la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la doctora IVETTE COQUE INFANTE, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 4 NOV 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Daniela Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Aprobó Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



Bogotá D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA 09-01-2019 04:41:44

Al Contestar Cite Este Nr.:2019IE50355 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:94 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ S

DESTINO: Destino: PD PARA LA COORDINACION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

ASUNTO: Asunto: ACEPTACION RENUNCIA AL EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OBS: Obs.: 109

Señora

MARÍA DE LA PAZ DANIELA ESTEFANÍA FINO CAÑAS

Auxiliar Administrativo código 407 grado 03

Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios

Bogotá D.C.

Respetada señora María de la Paz:

Cordialmente le comunicamos que mediante la Resolución 021 del 08 de enero de 2019, expedida por la personera auxiliar (e) en funciones de personera distrital, de la cual se adjunta copia, se dispuso aceptar la renuncia presentada por usted, al empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03, a partir del 09 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, se presente directamente en cualquiera de las sedes de la IPS MEDICAL PROTECTION, en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., sábados de 7:30 a.m. a 11:00 a.m., con la carta de autorización de servicios adjunta y fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esa Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación –DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo

Proyectó: Bárbara Alexandra López Mendoza – Profesional Universitario 219-01 B.L.

Ok YCS 16-01-19
Norma Guevara
Liqu. Feb

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

244-2



RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

LA PERSONERA AUXILIAR DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. (e),
EN FUNCIONES DE PERSONERA DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el
numeral 1º del artículo 6º del Acuerdo Distrital 34 de 1993, en concordancia
con el Decreto-Ley 1421 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por la señora MARÍA DE
LA PAZ DANIELA ESTEFANÍA FINO CAÑAS, identificada con la cédula de
ciudadanía 1.026.253.517, al empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO,
CÓDIGO 407 GRADO 03, a partir del nueve (9) de enero de dos mil diecinueve
(2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de enero de 2019

Rosalba Jazmín Cabrales Romero
ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
Personera auxiliar (e)
En funciones de personera distrital

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad

**Personería
de Bogotá, D. C.**



Bogotá D.C.,

Doctor
GUSTAVO ADOLFO FONSECA ALFONSO
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Oficina Asesora de Jurídica
Bogotá D.C.

Respetado doctor:

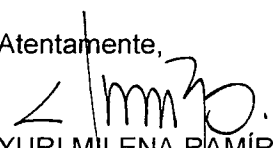
Cordialmente le comunicamos que mediante la Resolución 1112 del 9 de octubre de 2018, expedida por la personera de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso aceptar la renuncia presentada por usted, al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, a partir del 9 de octubre de 2018.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que lo acredita como funcionario de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: Lo anunciado.

Copia: Oficina Asesora de Jurídica
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación –DTIC-
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 430.

Proyectó: Karen Castellanos – profesional especializado 222-03 (e)

361

Starkhaus

PERSONERIA DE BOGOTA	09-10-2018 05:28:39
Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE44538 O 1 Fol:1 Anex:2	
ORIGEN:	Origen: Sd:3542 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIRE;
DESTINO:	Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/FONSECA ALFONSO
ASUNTO:	Asunto: ACEPTACION RENUNCIA-
OBS:	Obs.: 4360

10/11/18

Personería de Bogotá, D.C.	OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
72 NOV 2018	
HORA:	<i>11:06 am</i>
RECIBIDO POR:	<i>Yailyn P...</i>

Al servicio de la ciudad

463
Wmra Oct 11/18
ene 1/19
Dic 28/18

11886

52127



RESOLUCIÓN 1112

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.

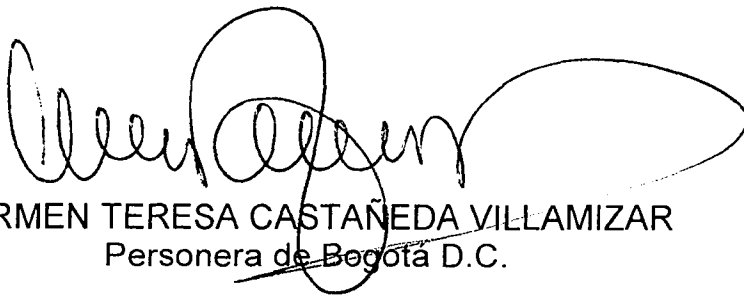
En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el numeral 1º del artículo 102 del Decreto-Ley 1421 del 21 de julio de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor GUSTAVO ADOLFO FONSECA ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.847.438, al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, a partir del 9 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 OCT 2018



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Karen Castellanos – profesional especializado 222-03 (e)
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad

Personería de Bogotá, D. C.



Bogotá D.C.

Doctor

JESÚS ALEJANDRO GARZÓN RINCÓN

Personero auxiliar

Bogotá D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA 20-12-2018 03:12:11

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE48847 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: DESPACHO DE LA PERSONERA DE BOGOTA/CASTA

DESTINO: Destino: PERSONERIA AUXILIAR/GARZON RINCON JESUS AL

ASUNTO: Asunto: ACEPTACION DE RENUNCIA

OBS: Obs.:

28 DIC 2018

Respetado doctor Garzón:

Cordialmente le comunico que mediante la Resolución 1389 del 20 de diciembre de 2018, expedida por este Despacho, de la cual se adjunta copia, se dispuso aceptar la renuncia presentada por usted, al empleo de PERSONERO AUXILIAR CÓDIGO 017 GRADO 05, a partir del 1º de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación y evaluar parcialmente a los funcionarios de carrera a su cargo.

Así mismo, le solicito que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a la Dirección de Talento Humano la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que lo acredita como funcionario de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esa Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de la misma dependencia.

Atentamente,

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR

Personera de Bogotá D.C.

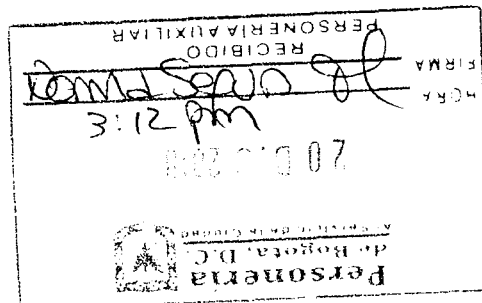
Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Auxiliar
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07

Ok UES 16-01-19

Numa Enc 119



Al servicio de la ciudad

Jefe



RESOLUCIÓN

1339

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.

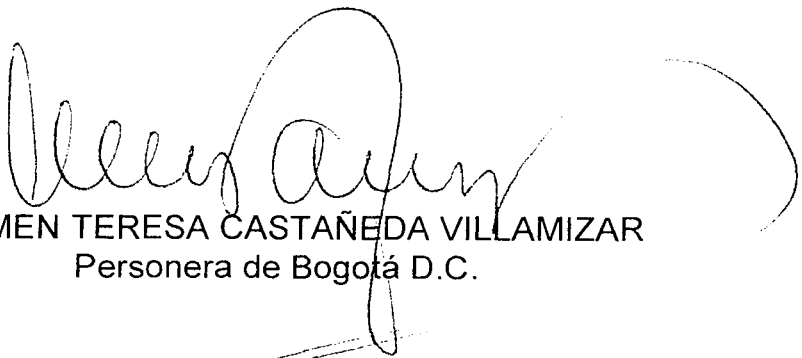
En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el numeral 1º del artículo 102 del Decreto-Ley 1421 del 21 de julio de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993,

RESUELVE:

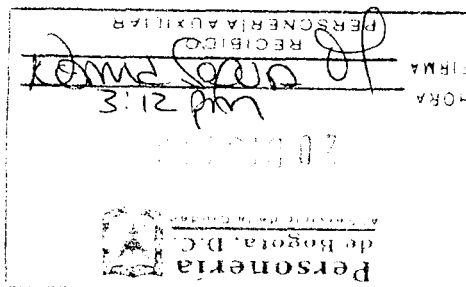
ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor JESÚS ALEJANDRO GARZÓN RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 79.302.363, al empleo de PERSONERO AUXILIAR, CÓDIGO 017 GRADO 05, a partir del primero (1º) de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 DIC 2018


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano



Al servicio de la ciudad

Personería de Bogotá, D. C.



Bogotá D.C.

Señora
ROCÍO DEL PILAR GUTIÉRREZ GUERRA
Secretario código 440 grado 07
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Bogotá D.C.

Respetada señora Rocío del Pilar:

Cordialmente le comunicamos que mediante la Resolución 1308 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la personera de Bogotá DC., de la cual se adjunta copia, se dispuso aceptar la renuncia presentada por usted, al empleo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 07, a partir del 14 de diciembre de 2018.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esa Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección Administrativa y Financiera
Secretaría General
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07

PERSONERIA DE BOGOTA 06-12-2018 12:11:16

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE47997 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:4342 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIRE;
DESTINO: Destino: SUBDIREC. DE GESTION DOCUMENTAL Y RECURSO
ASUNTO: Asunto: COMUNICACIÓN DE RESOLUCION 1308 DONDE SE AC
OBS: Obs.: 5506

Personería
de Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RECIBIDO 17 DIC 2018

HORA

FIRMA

10:31
Diana Calderon

3622F
14 DIC 2018
4-12-18

Recibi: Rocío del P. Gutierrez G.

7-12-18

Cc. 52213124

14-12-18
3:20 PM

OK 423 16-01-19

Nombre: Guen
HC

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

Al servicio de la ciudad

317-1



RESOLUCIÓN 1308

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.

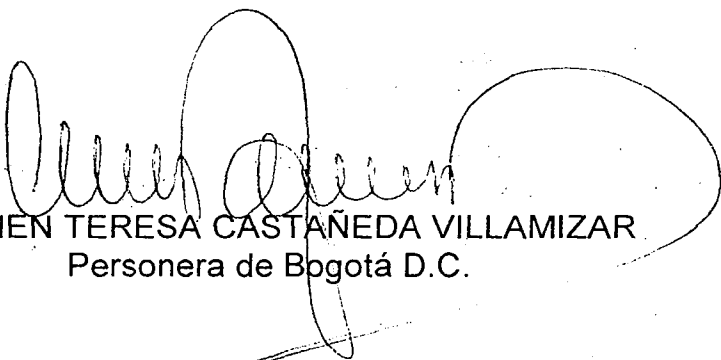
En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el numeral 1º del artículo 102 del Decreto-Ley 1421 del 21 de julio de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por la señora ROCÍO DEL PILAR GUTIÉRREZ GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.217.124, al empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 07, a partir del 14 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 DIC 2018


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Peraranda Gómez – profesional especializado 222-07
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



28 NOV 2018

PERSONERIA DE BOGOTA 12-10-2018 07:24:30
Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE44689 O 1 Fol: 1 Anex 1
Origen: Sd: 3595 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: PD PARA LA ASISTENCIA JURIDICA AL CIUDADANO/G
Asunto: INSUBSISTENCIA Obs.:
4421

Doctora
GINA PAOLA GUTIÉRREZ PÉREZ
Profesional Especializado Código 222 Grado 07
Personería Delegada para la Asistencia Jurídica al Ciudadano

Respetada doctora Gina:

Dando alcance al oficio 2018IE42793 del 16 de septiembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07, a partir de la posesión de la doctora Nanci Yaira Sosa Hernández, cordialmente le informamos que la doctora Nanci Yaira Sosa Hernández se posesionará del mencionado empleo el 22 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 21 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para la Asistencia Jurídica al Ciudadano
Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y Derechos Humanos
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4421

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

Gina Paola Gutierrez P.
16/10/2018

22 NOV 2018 9:55 IF



RESOLUCIÓN 890

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: "*Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial*".

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130087145 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, identificado con el código **OPEC 34480**, ofertadas a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en cuarto lugar, la doctora Nanci Yaira Sosa Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía 52.775.292.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista

Al servicio de la ciudad



Continuación de la Resolución

890

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

de elegibles antes mencionada.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el mencionado empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, identificado con el código **OPEC 34480**, se encuentra ocupado provisionalmente por la doctora GINA PAOLA GUTIÉRREZ PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.376.767.

Que la doctora GINA PAOLA GUTIÉRREZ PÉREZ, fue nombrada provisionalmente en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, hasta que se efectúe la provisión definitiva del cargo, mediante la Resolución 020 del 12 de enero de 2016, del cual se posesionó el 20 de enero del mismo año, según Acta 11110, de ese mismo día.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la doctora Nanci Yaira Sosa Hernández, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la doctora GINA PAOLA GUTIÉRREZ PÉREZ.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



890

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

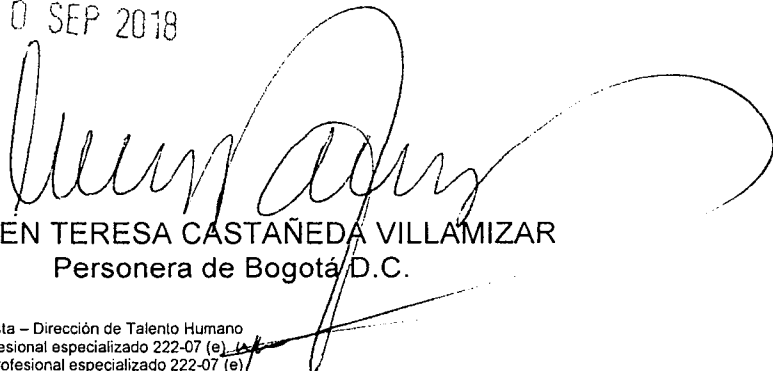
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la doctora GINA PAOLA GUTIÉRREZ PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.376.767, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la doctora NANCY YAIRA SOSA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.775.292, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087145 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la doctora GINA PAOLA GUTIÉRREZ PÉREZ la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la doctora GINA PAOLA GUTIÉRREZ PÉREZ, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 10 SEP 2018


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Daniel Esteban Mateus Vélez – contratista – Dirección de Talento Humano
Revisaron: Erika Danilcia Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)
Karen Johanna Castellanos Cifuentes – profesional especializado 222-07 (e)
Aprobó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



ORIGEN: Origen: Sd:145 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
DESTINO: Destino: DIRECCION DE TIC/HERRERA MONCADA LENIN
ASUNTO: Asunto: ACEPTACION RENUNCIA-
OBS: Obs.: 200

Bogotá D.C.

Doctor

LENIN HERRERA MONCADA

Profesional Especializado código 222 grado 05

Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación – DTIC

Bogotá D.C.

Respetado doctor Herrera:

Cordialmente le comunicamos que mediante la Resolución 029 del 14 de enero de 2019, expedida por la personera auxiliar (e) en funciones de personera distrital, de la cual se adjunta copia, se dispuso aceptar la renuncia presentada por usted, al empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 05, a partir del 1° de febrero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, se presente directamente en cualquiera de las sedes de la IPS MEDICAL PROTECTION, en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., sábados de 7:30 a.m. a 11:00 a.m., con la carta de autorización de servicios adjunta y fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que lo acredita como funcionario de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esa Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Secretaría General
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación –DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo

Proyectó: Bárbara Alexandra López Mendoza – Profesional Universitario 219-01 81

4-06463 22-01-19
Niman Feb-19

Al servicio de la ciudad

1580

17 6 ENE 2019
03.06 F



RESOLUCIÓN 029

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

LA PERSONERA AUXILIAR DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. (e),
EN FUNCIONES DE PERSONERA DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el
numeral 1º del artículo 6º del Acuerdo Distrital 34 de 1993, en concordancia
con el Decreto-Ley 1421 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor LENIN
HERRERA MONCADA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.346.698, al
empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222 GRADO 05, a
partir del primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 ENE 2019

Rosalba Jazmín Cabrales Romero
ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
Personera auxiliar (e)
En funciones de personera distrital

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano



RESOLUCIÓN 029

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

LA PERSONERA AUXILIAR DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. (e),
EN FUNCIONES DE PERSONERA DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el
numeral 1º del artículo 6º del Acuerdo Distrital 34 de 1993, en concordancia
con el Decreto-Ley 1421 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor LENIN
HERRERA MONCADA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.346.698, al
empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222 GRADO 05, a
partir del primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 ENE 2019

Rosalba Jazmín Cabrales Romero
ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
Personera auxiliar (e)
En funciones de personera distrital

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



ORIGEN: Origen: Sd:15 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ S
DESTINO: Destino: COLPENSIONES/ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO
ASUNTO: Asunto: REMISION COPIA RETIRO PENSION MARIA EDDY JIMENEZ
OBS: Obs.: 104

Bogotá, D.C.,

Doctora

ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO

Directora de Prestaciones Económicas

Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES – EICE

Carrera 9 No. 59-43

Código postal 110231

Ciudad

Ciudad

COLPENSIONES
2019_379850
11/01/2019 11:51:19 AM
DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.
PORS
IMAGENES:5

02019379850020

18 ENE. 2019

Asunto: Remisión copia auténtica de la Resolución No. 017 del 8 de enero de 2019.

Respetada Doctora Paula Marcela:

Para lo de su competencia, cordialmente remitimos copia auténtica de la Resolución 017 del 8 de enero de 2019, expedida por la Señora Personera Auxiliar encargada en funciones de Personera Distrital, por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio por pensión de vejez, del señora **MARÍA EDDY JIMÉNEZ BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.744.657 del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, a partir del 8 de enero de 2019 y del oficio radicado bajo el No. 2019EE899462, a través del cual se comunicó de esta situación a la exfuncionaria, a quien la Entidad le reconocerá salarios hasta el 7 de enero de 2019, por haber sido incluida en nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a partir del 1º de enero de 2019.

Cordialmente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ

Directora de Talento Humano

Anexo: Lo enunciado en cuatro (4) folios

c.c. S. Gestión del Talento Humano – Hoja de Vida
Consecutivo

Elaboró: Pilar Patricia Cerquera Giraldo – Profesional Universitario 219-01

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN No. 317

"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria, por pensión de vejez"

**LA PERSONERA AUXILIAR ENCARGADA EN FUNCIONES DE PERSONERA
DISTRITAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "**Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)".

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que "*Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)*".

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución SUB 211613 del 9 de agosto de 2018, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA**", reconoció la pensión de vejez a la señora **MARÍA EDDY JIMÉNEZ BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.744.657, providencia notificada el 15 de agosto de 2018.

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 797 de 2003*", estableció medidas para garantizar que no se presente



Continuación de la Resolución No. _____

solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió la Resolución No. 495 del 31 de agosto de 2018, mediante el cual se dispuso retirar del servicio, por pensión de vejez, a la señora **MARÍA EDDY JIMÉNEZ BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.744.657, del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, a partir del 1º de enero de 2019, el cual solo se haría efectivo una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le notificara su inclusión en la nómina de pensionados.

Que la Resolución No. 495 del 31 de agosto de 2018, fue comunicada por la Dirección de Talento Humano, a la señora **MARÍA EDDY JIMÉNEZ BELTRÁN**, mediante el oficio radicado bajo el No. 2018IE41536 del 31 de agosto de 2018, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el 3 de septiembre del mismo año.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución SUB 330501 del 27 de diciembre de 2018, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIA).*", ordenó el ingreso a nómina de pensionados de una pensión de vejez a favor de la señora **MARÍA EDDY JIMÉNEZ BELTRÁN**, providencia notificada personalmente, el 3 de enero de 2019.

Que el artículo 1º de la mencionada Resolución, dispuso: "*Ordenar el ingreso a nómina de pensionados una pensión de vejez a favor del (la) señor (a) JIMENEZ BELTRAN MARIA EDDY, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías: Valor mesada a 1 de enero de 2019 = \$1.243.662*".

Que el artículo 2º de la Resolución SUB 330501 del 27 de diciembre de 2018, dispuso que "*La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201901 que se paga en el periodo 201902 en la central de pagos del banco BBVA C.P. 1ERA QUINCENA de AVENIDA EL DORADO CLL. 26 No. 59-41*".

Que la señora **MARÍA EDDY JIMÉNEZ BELTRÁN**, mediante escrito radicado en esta Entidad, bajo el número 2019ER580797 de enero 3 de 2019, solicitó hacer efectivo su retiro del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, a partir del día 8 de enero de 2019, conforme a la Resolución expedida por COLPENSIONES.



Continuación de la Resolución No. _____

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio a la señora **MARÍA EDDY JIMÉNEZ BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.744.657 del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, a partir del 8 de enero de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer efectivo el retiro del servicio por pensión de vejez, de la señora **MARÍA EDDY JIMÉNEZ BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.744.657 del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, a partir del 8 de enero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARÍA EDDY JIMÉNEZ BELTRÁN**, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 ENERO 2019

Rosalba Jazmín Cabrales Romero
ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
Personera Auxiliar encargada en funciones de Personera Distrital

14872
198

PERSONERIA DE BOGOTÁ 03-01-2019 02:19:3
2019ER580797 0 1 Fol:1 Anex:0

Bogotá, D.C.,

Origen: PERSONA NATURAL/MARIA EDDY J
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Doctora
CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.
Presente

Asunto: RENUNCIA IRREVOCABLE POR PENSIÓN DE VEJEZ

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta que el día 3 de enero de 2019, me notifique en COLPENSIONES, de la Resolución No. SUB 330501 del 27 de diciembre de 2018, por medio de la cual se ordena el ingreso en nómina de pensionados de la suscrita, a partir del 1 de enero de 2019, cordialmente solicito se haga efectivo el retiro del servicio por pensión de vejez, conforme a lo señalado en la Resolución 495 del 31 de agosto de 2018.

Solicito que dicho retiro se haga efectivo a partir del día 8 de enero de 2019, del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 03.

Una vez más agradezco la confianza depositada en la suscrita y fue para mí un gran privilegio pertenecer a la mejor entidad del distrito capital.

Cordialmente,

Maria Eddy Jiménez Beltrán
MARIA EDDY JIMÉNEZ BELTRÁN

C.C. No. 41.744.657 de Bogotá
Dirección de Notificación: Calle 4 B No. 23 A – 46 Apto. 308
Barrio: El Progreso
Celular: 3152034635
Fijo: 2373871

RECIBIDO	04-01-2019	71
HORA	10:30	
ASISTENTE	Roben C.	
ASISTENTE	Prin C. - Enka	

B
03/01/19
3:05



PERSONERIA DE BOGOTA 12-10-2018 07:42:30
Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE44706 O 1 Fol: 1 Anex: 1
Origen: Sd:3612 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: PD PARA ASUNTOS PENALES I/LAVERDE CORTEZ Y
Asunto: INSUBSISTENCIAObs.:
4440

TH 4
H
Martha B
28 NOV 2018

Señora
YASMÍN LAVERDE CORTÉS
Secretario Código 440 Grado 04
Personería Delegada para Asuntos Penales I
Bogotá D.C.

Respetada señora Yasmín:

Dando alcance al oficio 2018IE42763 del 16 de septiembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 04, a partir de la posesión de la señora JACQUELINE SARMIENTO ORTEGA, cordialmente le informamos que la señora JACQUELINE SARMIENTO ORTEGA se posesionará del mencionado empleo el 28 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 27 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para Asuntos Penales I
Personería Delegada para la Coordinación de ministerio público y derechos humanos
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4440

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

Personería de Bogotá, D. C.	Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Asignado a:	
Fecha Asignación: 22 NOV 2018	10:00a
Trámite:	
16/2018	

cc 440
Nominación 119
28-D.C.-18

Al servicio de la ciudad



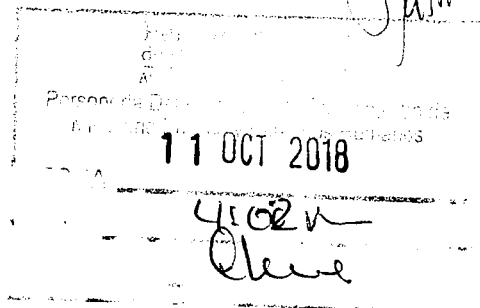
396
18 OCT 2018

PERSONERIA DE BOGOTA 16-09-2018 10:41:31

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE42763 O 1 Fol:1 Anex:3

ORIGEN: Origen: Sd:2906 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIRE;
DESTINO: Destino: PD PARA ASUNTOS PENALES I/LAVERDE CORTEZ Y
ASUNTO: Asunto: INSUBSISTENCIA
OBS: Obs.: 3550

Señora
YASMÍN LAVERDE CORTÉS
Secretario Código 440 Grado 04
Personería Delegada para Asuntos Penales I
Bogotá D.C.



Respetada señora Yasmín:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 1º de la Resolución 837 del 10 de septiembre de 2018, expedida por la personería de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 04, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora JACQUELINE SARMIENTO ORTEGA, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086835 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos iniciar el proceso de entrega del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Circular 17 del 21 de agosto de 2018, expedida por la señora personera de Bogotá D.C.

Esta Dirección le comunicará en su oportunidad la fecha a partir de la cual se hará efectiva la desvinculación de esta entidad.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para Asuntos Penales I
Personería Delegada para la Coordinación de ministerio público y derechos humanos
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 3550

Recibi
11 sep-19-18
Hora: 9:05

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

K3 Pasa Archivo Historia Laboral Nov 22/18

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN

837

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: "*Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial*".

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130086835 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, identificado con el código OPEC 34337, ofertada a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, la señora JACQUELINE SARMIENTO ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.536.624.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Al servicio de la ciudad



Continuación de la Resolución **837**

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el mencionado empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, identificado con el código **OPEC 34337**, se encuentra ocupado provisionalmente por la señora YASMÍN LAVERDE CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía 51.889.325.

Que la señora YASMÍN LAVERDE CORTÉS fue nombrada provisionalmente en el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, hasta que se efectúe la provisión definitiva del cargo, mediante el Decreto 355 del 2 de octubre de 2013, del cual se posesionó el 4 de octubre del mismo año, según Acta 10582, de esa misma fecha.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la señora JACQUELINE SARMIENTO ORTEGA, en el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la señora YASMÍN LAVERDE CORTÉS.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"⁵⁷. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad⁵⁸ (...)". Negrilla fuera de texto.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

⁵⁷ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

⁵⁸ Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



837

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la señora YASMÍN LAVERDE CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía 51.889.325, en el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora JACQUELINE SARMIENTO ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.536.624, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086835 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la señora YASMÍN LAVERDE CORTÉS la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora YASMÍN LAVERDE CORTÉS, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 10 SEP 2016

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Daniel Esteban Mateus Vélez – contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Erika Danitcia Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)
Aprobó Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Personería de Bogotá, D. C.



PERSONERIA DE BOGOTA 12-10-2018 07:13:35
Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE44679 O 1 Fol: 1 Anex: 1
Origen: Sd: 3585 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: DIRECCION CENTRO DE CONCILIACION/MARQUEZ LO
Asunto: INSUBSISTENCIA -
Obs.: 4411

Señora
ENAY ASTRID MÁRQUEZ LÓPEZ
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04
Dirección Centro de Conciliación

Respetada señora Enay:

Dando alcance al oficio 2018IE43975 del 2 de octubre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 04, a partir de la posesión del señor FREDY SIERRA TORRES, cordialmente le informamos que el señor FREDY SIERRA TORRES se posesionará del mencionado empleo el 11 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 10 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Dirección Centro de Conciliación
Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y Derechos Humanos
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación - DTIC asignado a:
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4411

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón - secretario 440-07

Personería de Bogotá, D. C.	Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y Derechos Humanos
DTIC asignado a:	
Fecha asignación:	22 NOV 2018 10:01 IF
Tramite:	
Al servicio de la ciudad	
Firma	

CK 40
Nombr Oct
28-D.C-18

11713

1214



RESOLUCIÓN 735

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130086605 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 04, identificado con el código **OPEC 34275**, ofertadas a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, el señor FREDY SIERRA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía 79.826.677.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Al servicio de la ciudad



735

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el mencionado empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 04, identificado con el código **OPEC 34275**, se encuentra ocupado provisionalmente por la señora ENAY ASTRID MÁRQUEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.217.362.

Que la señora ENAY ASTRID MÁRQUEZ LÓPEZ fue nombrada provisionalmente en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 04, hasta que se efectúe la provisión definitiva del mismo, mediante el Decreto 558 del 5 de diciembre de 2011, del cual se posesionó el 5 de diciembre del mismo año, según Acta 9976, de esa misma fecha.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba al señor FREDY SIERRA TORRES, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 04, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la señora ENAY ASTRID MÁRQUEZ LÓPEZ.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"³¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad³² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

³¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

³² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



Continuación de la Resolución

735

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

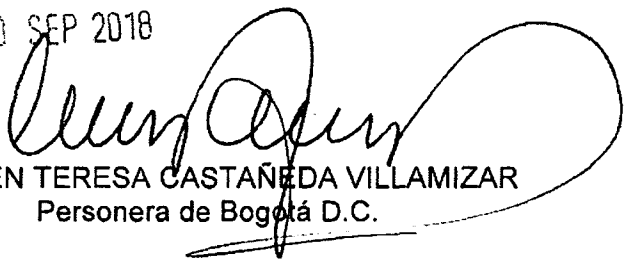
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la señora ENAY ASTRID MÁRQUEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.217.362, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 04, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor FREDY SIERRA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía 79.826.677, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086605 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la señora ENAY ASTRID MÁRQUEZ LÓPEZ la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 04, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora ENAY ASTRID MÁRQUEZ LÓPEZ, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 10 SEP 2018


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Daniel Esteban Mateus Vélez – contratista – Dirección de Talento Humano

Revisó: Frinet Milena Sánchez Guerrero – profesional especializado 222-02 (e)

Erika Danitcia Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)

Aprobó Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



PERSONERIA DE BOGOTA 23-10-2018 12:53:48

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE45222 O 1 Fol:1 Anex:1

Origen: Sd:3731 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ

Destino: SUBDIREC. DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Asunto: INSUBSISTENCIA -

Obs.: 4613

Doctora

DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNÁNDEZ

Profesional Especializado Código 222 Grado 06

Subdirección de Desarrollo del Talento Humano

Respetada doctora Diana:

Dando alcance al oficio 2018IE42722 del 15 de septiembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06, a partir de la posesión del doctor JAIRO FABIÁN TRIVIÑO MALDONADO, cordialmente le informamos que el doctor JAIRO FABIÁN TRIVIÑO MALDONADO se posesionará del mencionado empleo el 16 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 15 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

RECIBÍ

25-10-18

Anexo: lo anunciado.

Copia: Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4613

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07


H3 B57 Archivo H L Nov 22/18

Al servicio de la ciudad



PERSONERIA DE BOGOTA 15-09-2018 04:36:02

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE42722/O 1 Fol:1 Anex:3

ORIGEN: Origen: Sd:2865 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ

DESTINO: Destino: SUBDIREC. DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

ASUNTO: Asunto: INSUBSISTENCIA

OBS: Obs.: 3688

Doctora

DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNÁNDEZ

Profesional Especializado Código 222 Grado 06

Subdirección de Desarrollo del Talento Humano

Bogotá D.C.

Personería de Bogotá, D.C. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

FEC 3 OCT 2018

HORA: 10:00

RECIBIDO POR: [Firma]

ASIGNADO A: [Firma]

Respetada doctora Diana:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 1º de la Resolución 662 del 6 de septiembre de 2018, expedida por la personería de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del doctor JAIRO FABIÁN TRIVIÑO MALDONADO, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087275 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos iniciar el proceso de entrega del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Circular 17 del 21 de agosto de 2018, expedida por la señora personería de Bogotá D.C.

Esta Dirección le comunicará en su oportunidad la fecha a partir de la cual se hará efectiva la desvinculación de esta entidad.

Atentamente,

[Firma]
YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ

Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Dirección de Talento Humano
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 3688

RECIBI
[Firma]
19-09-18

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

[Firma]
22/11/18

Al servicio de la ciudad

9458

461-1



RESOLUCIÓN

662

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130087275 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, identificado con el código **OPEC 34501**, ofertadas a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, el doctor JAIRO FABIÁN TRIVIÑO MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.953.712.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista

Al servicio de la ciudad



662

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

de elegibles antes mencionada.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el mencionado empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, identificado con el código **OPEC 34501**, se encuentra ocupado provisionalmente por la doctora DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 53.000.143.

Que la doctora DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNÁNDEZ fue nombrada provisionalmente en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, hasta que se efectúe la provisión definitiva del cargo, mediante la Resolución 102 del 09 de febrero de 2016, del cual se posesionó el 16 de febrero del mismo año, según Acta 11152, de ese mismo día.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba al doctor JAIRO FABIÁN TRIVIÑO MALDONADO, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la doctora DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNÁNDEZ.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"([...])La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



662

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la doctora DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 53.000.143, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del doctor JAIRO FABIÁN TRIVIÑO MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.953.712, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087275 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la doctora DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNÁNDEZ, la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la doctora DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNÁNDEZ, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 06 SEP 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Daniel Esteban Mateus Vélez – contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Erika Danilcia Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)
Aprobó Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



PERSONERIA DE BOGOTA 07-12-2018 11:25:58
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE886506 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: Sd:1257 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: PERSONA NATURAL/CONSTANZA EUGENIA MURILLO
Asunto: INSUBSISTENCIA
Obs.: 5511

Doctora
CONSTANZA EUGENIA MURILLO GÓMEZ
Profesional Especializado Código 222 Grado 05
Carrera 8 No. 21-55 Apartamento 705 Edificio XUI

GUIA N°: RA052562372CO
FECHA DE ENVIO: 2018 DICIEMBRE 10
DESTINATARIO: CONSTANZA EUGENIA MURILLO GOMEZ
DIRECCIÓN: CR 8 21 55 APTO 705 EDIF XUE
CIUDAD: BOGOTA D.C.
REFERENCIA: DTH 886506
SERVICIO: CERTIFICADO

Respetada doctora Constanza:

Dando alcance al oficio 2018IE47461 del 27 de noviembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 05, a partir de la posesión de la doctora OLGA LUCÍA TORRES PEÑA, cordialmente le informamos que la doctora OLGA LUCÍA TORRES PEÑA se posesionará del mencionado empleo el 2 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 1 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Local de Santafé
Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 5509

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

Al servicio de la ciudad



18 OCT 2018

PERSONERIA DE BOGOTA 10-09-2018 08:10:28

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE42244/O 1 Fol:1 Anex:3

ORIGEN: Origen: Sd:2676 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIRE;

DESTINO: Destino: P. L. DE SANTA FE/MURILLO GOMEZ CONSTANZA EI

ASUNTO: Asunto: DECLARAR INSUBSISTENCIA DEL NOMBRAMIENTO P

OBS: Obs.: 3181

[Firma manuscrita]

Doctora
CONSTANZA EUGENIA MURILLO GÓMEZ
Profesional Especializado Código 222 Grado 05
Personería Local de Santafé
Bogotá D.C.

Respetada doctora Constanza Eugenia:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 1º de la Resolución 610 del 6 de septiembre de 2018, expedida por la personera de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 05, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del doctor JOSÉ ALFREDO SALAMANCA RODRÍGUEZ, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087405 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos iniciar el proceso de entrega del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Circular 17 del 21 de agosto de 2018, expedida por la señora personera de Bogotá D.C.

Esta Dirección le comunicará en su oportunidad la fecha a partir de la cual se hará efectiva la desvinculación de esta entidad.

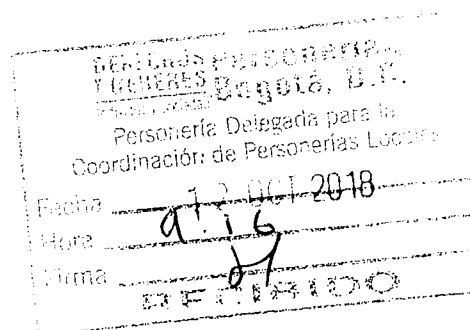
Atentamente,

[Firma manuscrita]
YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Local de Santafé
Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 3181

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón - secretario 440-07



Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN

610

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 -Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130087405 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, identificado con el código **OPEC 34678**, ofertadas a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en segundo lugar, el doctor JOSÉ ALFREDO SALAMANCA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.371.811.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Al servicio de la ciudad



610

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que el mencionado empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, identificado con el código **OPEC 34678**, se encuentra ocupado provisionalmente por la doctora CONSTANZA EUGENIA MURILLO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 38.235.153.

Que la doctora CONSTANZA EUGENIA MURILLO GÓMEZ, fue nombrada provisionalmente, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO XII – A, mediante el Decreto 228 del 14 de julio de 1994, del cual se posesionó el 1° de agosto de 1994, según Acta 2970 de ese mismo día.

Que posteriormente, con la Resolución 143 del 26 de febrero de 1999, se incorporó a la planta de cargos de la entidad, conforme a la nomenclatura dispuesta en el Decreto Extraordinario 1569 de 1998, a la doctora CONSTANZA EUGENIA MURILLO GÓMEZ en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 335, GRADO 05, sin variación en el carácter del nombramiento provisional, del cual se incorporó según Acta 324 del 1° de marzo de 1999.

Que finalmente, mediante la Resolución 359 del 29 de noviembre de 2005, se incorporó a la planta de cargos de la entidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 785 de 2005, a la doctora CONSTANZA EUGENIA MURILLO GÓMEZ en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, sin variación en el carácter del nombramiento provisional, del cual se incorporó según Acta 003 del 29 de noviembre de 2005.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba al doctor JOSÉ ALFREDO SALAMANCA RODRÍGUEZ, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la doctora CONSTANZA EUGENIA MURILLO GÓMEZ.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



Continuación de la Resolución

610

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la doctora CONSTANZA EUGENIA MURILLO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 38.235.153, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del doctor JOSÉ ALFREDO SALAMANCA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.371.811, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087405 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la doctora CONSTANZA EUGENIA MURILLO GÓMEZ la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la doctora CONSTANZA EUGENIA MURILLO GÓMEZ, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 06 SEP 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Karen Johanna Castellanos Cifuentes – profesional especializado 222-07 (e)
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



ORIGEN: Origen: Sd:77 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ S

DESTINO: Destino: DIRECCION DE TIC/REDONDO BARRETO JOSE ARM

ASUNTO: Asunto: INSUBSISTENCIA A PARTIR DE FECHA-

OBS: Obs.: 088

Bogotá D.C.

Señor

JOSÉ ARMANDO REDONDO BARRETO

Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación – DTIC
Bogotá D.C.

16 ENE. 2019

Respetado señor Redondo:

Cordialmente le comunicamos que mediante la Resolución 022 del 08 de enero de 2019, expedida por la personera auxiliar (e) en funciones de personera distrital, de la cual se adjunta copia, se dispuso modificar el artículo primero de la Resolución 717 del 10 de septiembre de 2018, en el sentido de declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 05, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ TRIVIÑO, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086545 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Esta Dirección le comunicará la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 05, de esta entidad.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

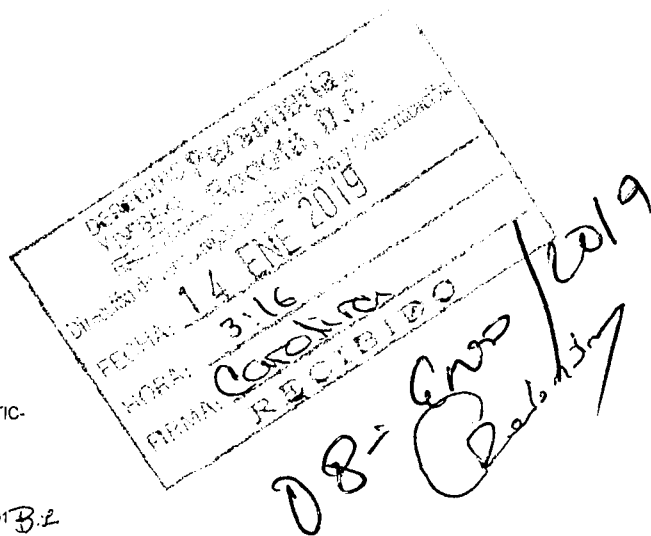
Anexo: lo anunciado.

Copia: Secretaría General
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación –DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo

Proyectó: Bárbara Alexandra López Mendoza – Profesional Universitario 219-01 B.2

22-01-19
Núm. Fch

Al servicio de la ciudad



1508
15 ENE 2019
11:30



RESOLUCIÓN

022

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 717 del 10 de septiembre de 2018"

LA PERSONERA AUXILIAR DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D. C. (e)
EN FUNCIONES DE PERSONERA DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el numeral 1º del artículo 6º del Acuerdo Distrital 34 de 1993, en concordancia con el Decreto-Ley 1421 de 1993,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: "*Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial*".

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 -Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130086545 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05, identificado con el código **OPEC 34220**, ofertadas a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en tercer lugar, la señora CRYSTIAN CLAUDIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 51.678.484.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la señora CRYSTIAN CLAUDIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, era necesario desvincular de ese empleo al señor JOSÉ ARMANDO REDONDO BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.748.976, quien lo desempeña en provisionalidad.

Al servicio de la ciudad



"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 717 del 10 de septiembre de 2018"

Que por lo anterior, este Despacho, mediante la Resolución 717 del 10 de septiembre de 2018, declaró la insubsistencia del nombramiento provisional del señor JOSÉ ARMANDO REDONDO BARRETO, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05, a partir de la posesión en periodo de prueba de la señora CRYSTIAN CLAUDIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130578531 del 10 de octubre de 2018, radicado en la Dirección de Talento Humano bajo el número interno 6395 del 12 de octubre de 2018, autorizó a la Personería de Bogotá D.C., para hacer uso en estricto orden de mérito de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, cuando ocurra algunas de las situaciones contempladas cuando ocurra algunas de las situaciones contempladas en los artículos: 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13, del Decreto Nacional 648 de 2017, y en todo caso, excepto cuando surjan nuevas vacantes, respecto de los empleos ofertados.

Que este Despacho, mediante la Resolución 019 del 8 de enero de 2019, nombró en periodo de prueba a la señora Luz Marina Penagos Suárez, identificada con la cédula de ciudadanía 51.643.460, quien ocupa la cuarta posición, en uso de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086545 del 10 de agosto de 2018, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que este Despacho, mediante la Resolución 020 del 8 de enero de 2019, derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado a la señora CRYSTIAN CLAUDIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 648 de 2017.

Que en la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086545 del 10 de agosto de 2018, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, figura en quinto lugar, la señora ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ TRIVIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.426.359.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la señora ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ TRIVIÑO, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo, al señor JOSÉ ARMANDO REDONDO BARRETO, quien lo ocupa en provisionalidad.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



022

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 717 del 10 de septiembre de 2018"

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera auxiliar (e), en funciones de personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo Distrital 34 de 1993, en concordancia con el Decreto-Ley 1421 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 717 del 10 de septiembre de 2018, en el sentido de declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado al señor JOSÉ ARMANDO REDONDO BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.748.976, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ TRIVIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.426.359, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086545 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique al señor JOSÉ ARMANDO REDONDO BARRETO, la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor JOSÉ ARMANDO REDONDO BARRETO, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 08 ENE 2019

Rosalba Jazmín Cabrales Romero

ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO

Personera auxiliar (e)

En funciones de personera distrital

Proyectó: Erika Danúcia Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Aprobó Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad

Personería de Bogotá, D. C.



28 DIC 2018

PERSONERIA DE BOGOTA 20-12-2018 12:56:20

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE48815 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Origen: Sd:4456 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIRE;
DESTINO: Destino: PD PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANC
ASUNTO: Asunto: RESOLUCION 1330 DE 2018 FREDY ALEXANDER REV
OBS: Obs.: 5688

Bogotá D.C.

Doctor

FREDY ALEXANDER REVELO BARRAGÁN

Profesional Especializado código 222 grado 07

Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Bogotá D.C.

Personería de Bogotá, D. C.	Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Asunto asignado a:	
Fecha Asignación: 27 DIC 2018 - 9:45a	
Trámite:	
Firma:	

Respetado doctor Revelo:

Cordialmente le comunicamos que mediante la Resolución 1330 del 18 de diciembre de 2018, expedida por la personería de Bogotá, D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso aceptar la renuncia presentada por usted, al empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07, a partir del 1° de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro Médico asignado, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que lo acredita como funcionario de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esa Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo

Proyectó: Bárbara Alexandra López Mendoza - Profesional Universitario 219-01-31.

Ok 42 16-01-19
Norma - Cne 19 - HK

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

Recibi:
FREDY A. REVELO
27/DIC/2018
08:48 AM.

610-2

208



RESOLUCIÓN 1330

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el numeral 1º del artículo 102 del Decreto-Ley 1421 del 21 de julio de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor FREDY ALEXANDER REVELO BARRAGÁN, identificado con la cédula de ciudadanía 1.031.121.797, al empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07, a partir del 1º de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano



PERSONERIA DE BOGOTA 23-10-2018 12:15:03

Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE45210 O 1 Fol: 1 Anex: 1
Origen: Sd: 3720 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: PD PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS II/SALAZAR AND
Asunto: INSUBSISTENCIA -
Obs.: 4606

Señora
ELVIA RUIZ PALACIO
Secretario Código 440 Grado 07
Personería Delegada para Asuntos Disciplinarios II

Respetada señora Elvia:

Dando alcance al oficio 2018IE42812 del 16 de septiembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 07, a partir de la fecha de terminación del encargo de su titular, señora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ, cordialmente le informamos que el encargo de la señora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ, culminará a partir del 21 de diciembre de 2018, motivo por el cual usted estará vinculada con esta entidad hasta el 20 de diciembre de 2018.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quién él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S., con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para Asuntos Disciplinarios II
Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4606

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

22 NOV. 2018

AP 330pm
Elvia Ruiz
26-10-18

elun 22-11-18
DISCI

Al servicio de la ciudad

11970

684



18 OCT 2018

PERSONERIA DE BOGOTA 16-09-2018 05:45:54
Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE42812 O 1 Fol:1 Anex:4
Origen: Sd:2955 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: PD PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS I/HERREÑO PER
Asunto: INSUBSISTENCIA
Obs.: 3599

Señora
ELVIA RUIZ PALACIO
Secretario Código 440 Grado 07
Personería Delegada para Asuntos Disciplinarios II
Bogotá D.C.

Handwritten signature

Respetada señora Elvia:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 3° de la Resolución 927 del 10 de septiembre de 2018, expedida por la personería de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 07 a partir de la fecha de terminación del encargo de su titular, doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos iniciar el proceso de entrega del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Circular 17 del 21 de agosto de 2018, expedida por la señora personera de Bogotá D.C.

Esta Dirección le comunicará en su oportunidad la fecha a partir de la cual se hará efectiva la desvinculación de esta entidad.

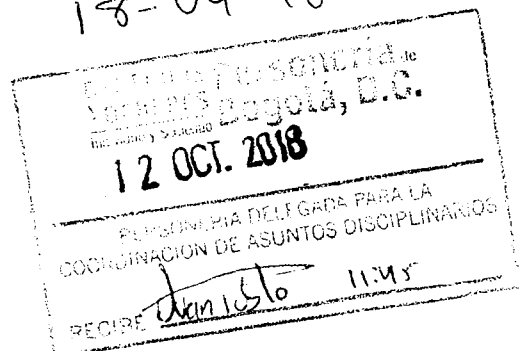
Atentamente,

Handwritten signature
YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para Asuntos Disciplinarios II
Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 3599

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07





RESOLUCIÓN **927**

"Por medio de la cual se termina un encargo y se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que este Despacho, mediante la Resolución 234 del 9 de junio de 2015, aceptó la renuncia irrevocable presentada por la doctora ANA CRISTINA GUERRERO CERÓN, identificada con cédula de ciudadanía 41.731.909, al empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03, a partir del 1° de julio de 2015; circunstancia que generó una vacancia definitiva de ese empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó de los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012, de esa Comisión, en el sentido que la CNSC, a partir del 12 de junio de 2014 no otorgaría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, este Despacho, mediante la Resolución 507 del 1° de agosto de 2017, encargó, hasta por el término de seis (6) meses, a la doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 51.890.238, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03, del cual se posesionó ese mismo día; circunstancia que generó una vacancia temporal del empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 07, del cual es titular.

Que el encargo efectuado a la doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03, fue prorrogado mediante las Resoluciones: 55 del 30 de enero de 2018 y 384 del 30 de julio de 2018, por el termino de seis (6) meses.

Que este Despacho, mediante la Resolución 508 del 1° de agosto de 2017, nombró provisionalmente a la señora ELVIA RUIZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía 43.472.962, en el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 07, mientras su titular, doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ, se encuentre encargada, del cual se posesionó el 1° de agosto de 2016, según Acta 11847, de ese mismo día,

Al servicio de la ciudad



*"Por medio de la cual se termina un encargo y se declara
la insubsistencia de un nombramiento provisional"*

nombramiento provisional que se mantuvo con las Resoluciones 55 del 30 de enero de 2018 y 384 del 30 de julio de 2018.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130087485 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03, identificado con el código **OPEC 34692**, ofertada a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, el doctor FREDY ALEXANDER MORENO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 2.996.996.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Que el mencionado empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03, identificado con el código **OPEC 34692**, se encuentra ocupado en encargo por la doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ.



Continuación de la Resolución

927

"Por medio de la cual se termina un encargo y se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba al doctor FREDY ALEXANDER MORENO MORENO, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario terminar el encargo de la doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

«(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)». Negrilla fuera de texto.

Que como consecuencia de la terminación del encargo de la doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ, este Despacho declarará la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la señora ELVIA RUIZ PALACIO, en el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 07.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo efectuado a la doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 51.890.238, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del doctor FREDY ALEXANDER MORENO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 2.996.996, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087485 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



Continuación de la Resolución

927

*"Por medio de la cual se termina un encargo y se declara
la insubsistencia de un nombramiento provisional"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Al término del encargo a que se refiere el artículo primero de este acto administrativo, la doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ, cesará en el ejercicio de las funciones públicas del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03 y deberá regresar al empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 07, del cual es titular, so pena de declarar la vacancia del empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la señora ELVIA RUIZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía 43.472.962, en el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 07, a partir de la fecha de terminación del encargo de su titular, doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ, por las razones expuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Al terminar el encargo de la doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ, la señora ELVIA RUIZ PALACIO, cesará en el ejercicio de las funciones públicas del empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 07.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano de esta entidad que comunique a la doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ, la fecha a partir de la cual se hará efectiva la terminación de su encargo y a la señora ELVIA RUIZ PALACIO, la fecha a partir de la cual se hará efectiva la insubsistencia de su nombramiento provisional.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la doctora ANYUL LILIANA MOLANO NÚÑEZ y a la señora ELVIA RUIZ PALACIO, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 10 SEP 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Karen J. Castellanos Cifuentes – profesional especializado 222-07 (e)
Revisó: Erika Danitza Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)
Aprobó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

Al servicio de la ciudad



18 OCT. 2018

PERSONERIA DE BOGOTA 04-10-2018 08:16:53
Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE44204 O 1 Fol: 1 Anex: 1
Origen: Sd: 3435 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: P. L. DE BARRIOS UNIDOS/TOLOZA VEGA DIEGO AN
Asunto: INSUBSISTENCIA Obs.: 4224

Señor

DIEGO ANDRÉS TOLOZA VEGA

Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03

Personería Local de Barrios Unidos

Respetado señor Toloz:

Dando alcance al oficio 2018IE42681 del 14 de septiembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03, a partir de la posesión de la señora DERLY VIVIANA QUIROGA GALLEGOS, cordialmente le informamos que la señora DERLY VIVIANA QUIROGA GALLEGOS se posesionará del mencionado empleo el 9 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculado con esta entidad hasta el 8 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que lo acredita como funcionario de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Local de Barrios Unidos ✓
Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales ✓
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación –DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4224

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07



PERSONERIA DE BOGOTA 14-09-2018 04:30:28

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE42681 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:2827 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ

DESTINO: Destino: P. L. DE BARRIOS UNIDOS/TOLOZA VEGA/DIEGO AN

ASUNTO: Asunto: INSUBSISTENCIA

OBS: Obs.: 3508

Señor

DIEGO ANDRÉS TOLOZA VEGA

Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03

Personería Local de Barrios Unidos

Bogotá D.C.

Respetado señor Toloza:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 1º de la Resolución 773 del 10 de septiembre de 2018, expedida por la personerera de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora DERLY VIVIANA QUIROGA GALLEGOS, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086665 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos iniciar el proceso de entrega del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Circular 17 del 21 de agosto de 2018, expedida por la señora personerera de Bogotá D.C.

Esta Dirección le comunicará en su oportunidad la fecha a partir de la cual se hará efectiva la desvinculación de esta entidad.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Local de Barrios Unidos
Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 3508

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

13 Pto Archivo Historia Laboral oct 8/18

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN

773

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130086665 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, identificado con el código **OPEC 34293**, ofertadas a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en quinto lugar, la señora DERLY VIVIANA QUIROGA GALLEGOS, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.457.964.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Al servicio de la ciudad



773

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el mencionado empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, identificado con el código **OPEC 34293**, se encuentra ocupado provisionalmente por el señor DIEGO ANDRÉS TOLOZA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.090.395.968.

Que el señor DIEGO ANDRÉS TOLOZA VEGA fue nombrado provisionalmente en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, hasta que se efectúe la provisión definitiva del cargo, mediante la Resolución 023 del 12 de enero de 2016, del cual se posesionó el 18 de enero del mismo año, según Acta 11109, de esa misma fecha.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la señora DERLY VIVIANA QUIROGA GALLEGOS, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo al señor DIEGO ANDRÉS TOLOZA VEGA.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"³. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad"⁴ (...)". Negrilla fuera de texto.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

³ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

⁴ Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



773

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado al señor DIEGO ANDRÉS TOLOZA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.090.395.968, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora DERLY VIVIANA QUIROGA GALLEGOS, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.457.964, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086665 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique al señor DIEGO ANDRÉS TOLOZA VEGA la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor DIEGO ANDRÉS TOLOZA VEGA, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 10 SEP 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Daniel Esteban Mateus Vélez – contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Erika Danitcia Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)
Aprobó Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano



Doctor

CARLOS GUILLERMO VANEGAS SALGADO
Profesional Especializado Código 222 Grado 04
Personería Delegada para Asuntos Penales II

Respetado doctor Vanegas:

Dando alcance al oficio 2018IE42810 del 16 de septiembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04, a partir de la posesión del doctor PABLO ANDRÉS RUIZ DEVIA, cordialmente le informamos que el doctor PABLO ANDRÉS RUIZ DEVIA se posesionará del mencionado empleo el 1° de febrero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculado con esta entidad hasta el 31 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que lo acredita como funcionario de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMIREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para Asuntos Penales II
Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y Derechos Humanos
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4433

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

OK 440
Nomina Cne-19
28+210-10



PERSONERIA DE BOGOTA 16-09-2018 05:41:40
Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE42810 O 1 Fol:1 Anex:3
Origen: Sd:2953 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: PD PARA ASUNTOS PENALES II/VANEGAS SALGADO
Asunto: INSUBSISTENCIA
Obs: 3597

Doctor

CARLOS GUILLERMO VANEGAS SALGADO
Profesional Especializado Código 222 Grado 04
Personería Delegada para Asuntos Penales II
Bogotá D.C.

[Firma manuscrita]

Respetado doctor Vanegas:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 1º de la Resolución 924 del 10 de septiembre de 2018, expedida por la personera de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del doctor PABLO ANDRÉS RUIZ DEVIA, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087465 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos iniciar el proceso de entrega del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Circular 17 del 21 de agosto de 2018, expedida por la señora personera de Bogotá D.C.

Esta Dirección le comunicará en su oportunidad la fecha a partir de la cual se hará efectiva la desvinculación de esta entidad.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para Asuntos Penales II
Personería Delegada para la Coordinación de ministerio público y derechos humanos
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 3597

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

[Firma manuscrita] 1196.
Recibido: 20-9-2018 10:05 AM

143 B82 Archivo Historico Humano
08/18

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN 924

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: "*Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial*".

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130087465 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04, identificado con el código **OPEC 34689**, ofertada a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, el doctor PABLO ANDRÉS RUIZ DEVIA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.944.211.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Al servicio de la ciudad



192
924

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el mencionado empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04, identificado con el código **OPEC 34689**, se encuentra ocupado provisionalmente por el doctor CARLOS GUILLERMO VANEGAS SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.428.611.

Que el doctor CARLOS GUILLERMO VANEGAS SALGADO fue nombrado provisionalmente en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04, hasta que se efectúe la provisión definitiva del cargo, mediante el Decreto 149 del 17 de junio de 2013, del cual se posesionó el 02 de julio del mismo año, según Acta 10479, de esa misma fecha.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba al doctor PABLO ANDRÉS RUIZ DEVIA, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo al doctor CARLOS GUILLERMO VANEGAS SALGADO.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



Continuación de la Resolución

924

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

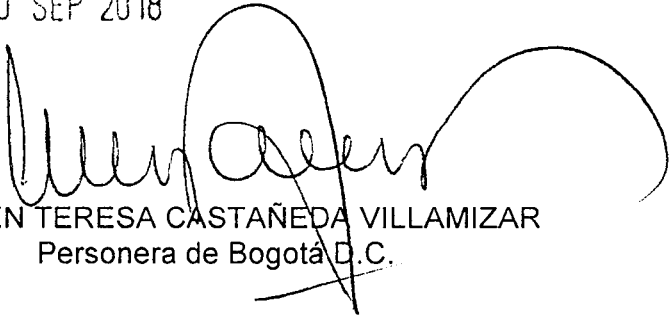
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado al doctor CARLOS GUILLERMO VANEGAS SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.428.611, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del doctor PABLO ANDRÉS RUIZ DEVIA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.944.211, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087465 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique al doctor CARLOS GUILLERMO VANEGAS SALGADO la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al doctor CARLOS GUILLERMO VANEGAS SALGADO, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 10 SEP 2018


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Daniel Esteban Mateus Vélez – contratista – Dirección de Talento Humano
Revisaron: Erika Danitcia Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)
Karen Johanna Castellanos Cifuentes-profesional especializado 222-07 (e)
Aprobó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano



PERSONERIA DE BOGOTA 12-10-2018 07:39:52

Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE44705 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: Sd:3611 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: PD PARA LA COORDINACION DEL MIN. PUBLICO Y DE
Asunto: INSUBSISTENCIAObs.:
4438

Doctora

DIANA ISABEL VARGAS QUINTERO

Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y derechos Humanos

Respetada doctora Diana:

Dando alcance al oficio 2018IE42910 del 17 de septiembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, a partir de la posesión de la doctora CLAUDIA MARCELA ZÁRATE JIMÉNEZ, cordialmente le informamos que la doctora CLAUDIA MARCELA ZÁRATE JIMÉNEZ se posesionará del mencionado empleo el 8 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 7 de febrero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Diana I Vargas J.
octubre 16/2018

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Despacho del Personero
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4438

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

Ok de
Nomina 202/19
20-DIC-18

Personería Bogotá, D. C.	Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Asignado a:	
22 NOV 2018, 9:55	
Al servicio de la ciudad	





PERSONERIA DE BOGOTA 17-09-2018 03:03:12
Al Contestar Cite Este Nr.:2018IE42910 O 1 Fol:1 Anex:3
Origen: Sd:3018 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: PD PARA LA COORDINACION DEL MIN. PUBLICO Y DE
Asunto: INSUBSISTENCIA

Doctora

DIANA ISABEL VARGAS QUINTERO

Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y derechos Humanos
Bogotá D.C.

Obs.: 3635
3635
153

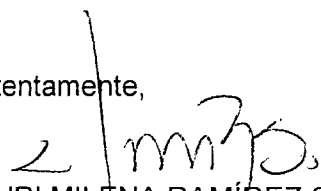
Respetada doctora Diana:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 1º de la Resolución 996 del 10 de septiembre de 2018, expedida por la personería de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la doctora CLAUDIA MARCELA ZÁRATE JIMÉNEZ, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087825 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos iniciar el proceso de entrega del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Circular 17 del 21 de agosto de 2018, expedida por la señora personería de Bogotá D.C.

Esta Dirección le comunicará en su oportunidad la fecha a partir de la cual se hará efectiva la desvinculación de esta entidad.

Atentamente,


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

25 SE
1137
Sergante

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y derechos Humanos
Despacho del Personero
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 3635

Martha I. Amaya P.
Sept. 20/2018

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07

103 Ps. Archivo Historial Labor
Oct 8/18

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

793-1
150-25/113
11/12

9135



RESOLUCIÓN **996**

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130087825 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, identificado con el código OPEC 34932, ofertada a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, la doctora CLAUDIA MARCELA ZÁRATE JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.710.835.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Al servicio de la ciudad



Continuación de la Resolución

996

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el mencionado empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, identificado con el código OPEC 34932, se encuentra ocupado provisionalmente por la doctora DIANA ISABEL VARGAS QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía 28.687.502.

Que la doctora DIANA ISABEL VARGAS QUINTERO fue nombrada provisionalmente en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, hasta que se efectúe la provisión definitiva del cargo, mediante la Resolución 472 del 05 de septiembre de 2014, del cual se posesionó el 23 de septiembre del mismo año, según Acta 10876, de esa misma fecha.

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba a la doctora CLAUDIA MARCELA ZÁRATE JIMÉNEZ, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la doctora DIANA ISABEL VARGAS QUINTERO.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



996

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

RESUELVE:

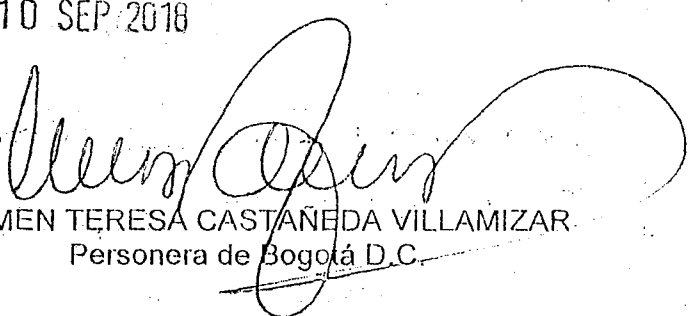
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la doctora DIANA ISABEL VARGAS QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía 28.687.502, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la doctora CLAUDIA MARCELA ZÁRATE JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.710.835, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130087825 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la doctora DIANA ISABEL VARGAS QUINTERO la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la doctora DIANA ISABEL VARGAS QUINTERO, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 10 SEP 2018


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectó: Daniel Esteban Mateus Vélez – contratista – Dirección de Talento Humano
Revisaron: Erika Danilcia Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)
Karen Johanna Castellanos Cifuentes – profesional especializado 222-07 (e)
Aprobó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano

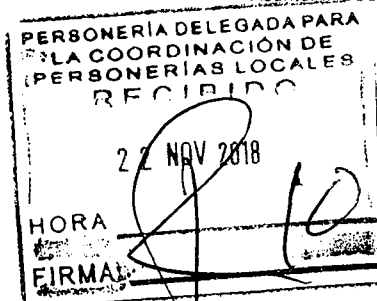
Al servicio de la ciudad



1-118 61th 286

PERSONERIA DE BOGOTA 12-10-2018 07:43:58
Al Contestar Cite Este Nr.: 2018EE863471 O 1 Fol: 1 Anex: 1
Origen: Sd: 949 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: PERSONA NATURAL/MARIA GABRIELA ZUÑIGA DIAZ
Asunto: INSUBSISTENCIA Obs.:
4441

Señora
MARÍA GABRIELA ZUÑIGA DÍAZ
Secretario Código 440 Grado 04
Diagonal 32 No. 10-20 Torre 11 Apto. 201
Bogotá D.C.



Respetada señora María:

Dando alcance al oficio 2018EE856811 del 25 de septiembre de 2018, mediante el cual, esta Dirección le comunicó la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 04, a partir de la posesión del señor MANUEL DAVID AYALA MOLINA, cordialmente le informamos que el señor MANUEL DAVID AYALA MOLINA se posesionará del mencionado empleo el 8 de enero de 2019, motivo por el cual, usted estará vinculada con esta entidad hasta el 7 de enero de 2019.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos hacer entrega de todos los elementos y documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, a su jefe inmediato o a quien él designe, y diligenciar el formato 08-RE-53 *Acta de Entrega de Puesto de Trabajo*, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su desvinculación.

Así mismo, le solicitamos que dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de desvinculación, pida su cita o se presente directamente en cualquiera de las sedes del Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S, con la carta de autorización de servicios adjunta, con el fin de que le practiquen el examen médico de retiro.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, deberá remitir a esta Dirección, la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizada a la fecha de su retiro y el carné que la acredita como funcionaria de esta entidad, mediante el *Formato de Entrega Final por Desvinculación Laboral*, código 08-RE-56, que deberá remitir a esta Dirección, con sus respectivos soportes, para proceder a la liquidación y pago de haberes laborales, de acuerdo a la Circular 007 del 23 de marzo de 2017, de esta dependencia.

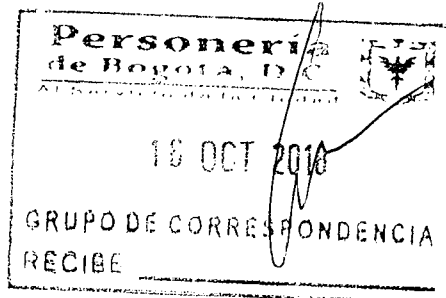
Atentamente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Local de Bosa
Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 4441

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón - secretario 440-07



Al servicio de la ciudad



PERSONERIA DE BOGOTA 25-09-2018 11:36:52
Al Contestar Cite Este Nr.: 2018EE856811 O 1 Fol: 1 Anex: 4
Origen: Sd: 880 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO/RAMIREZ
Destino: PERSONA NATURAL/MARÍA GABRIELA ZÚÑIGA DÍAZ
Asunto: INSUBSISTENCIA
Obs.: 3551

Señora
MARÍA GABRIELA ZÚÑIGA DÍAZ
Secretario Código 440 Grado 04
Diagonal 32 No. 10-20 Torre 11 Apto. 201
Bogotá D.C.

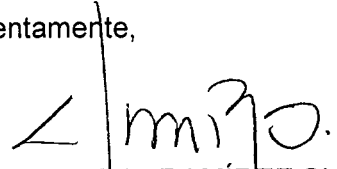
Respetada señora María:

Cordialmente le comunicamos que mediante el artículo 1º de la Resolución 839 del 10 de septiembre de 2018, expedida por la personerera de Bogotá D.C., de la cual se adjunta copia, se dispuso declarar la insubsistencia de su nombramiento provisional en el empleo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 04, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor MANUEL DAVID AYALA MOLINA, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086845 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La entidad le agradece los servicios prestados y le solicitamos iniciar el proceso de entrega del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la Circular 17 del 21 de agosto de 2018, expedida por la señora personerera de Bogotá D.C.

Esta Dirección le comunicará en su oportunidad la fecha a partir de la cual se hará efectiva la desvinculación de esta entidad.

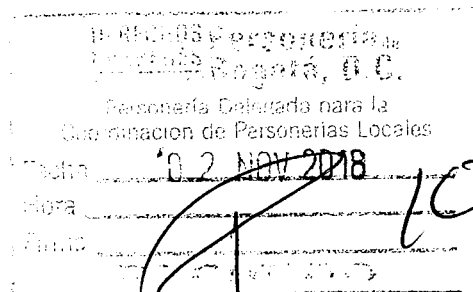
Atentamente,


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Anexo: lo anunciado.

Copia: Personería Local de Bosa
Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales
Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación -DTIC-
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Consecutivo 3551

Elaboró: Martha Isabel Amaya Pinzón – secretario 440-07





RESOLUCIÓN

839

"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 20161000001346 de 2016, modificado por los Acuerdos: 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de 2016, y 20171000000166 de 2017, y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 149 empleos con 267 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bogotá D.C., Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital-.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20182130086845 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, identificado con el código **OPEC 34383**, ofertada a través de la Convocatoria 431 de 2016, en la que figura en primer lugar, el señor MANUEL DAVID AYALA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.014.257.648.

Al servicio de la ciudad



"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 20182130471861 del 27 de agosto de 2018, radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2018ER533377 del 28 de agosto de 2018, comunicó a esta entidad la firmeza de la lista de elegibles antes mencionada.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá efectuar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el mencionado empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, identificado con el código **OPEC 34383**, se encuentra ocupado provisionalmente por la señora MARÍA GABRIELA ZÚÑIGA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.019.017.345.

Que la señora MARÍA GABRIELA ZÚÑIGA DÍAZ fue nombrada provisionalmente en el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, mediante el Decreto 082 del 14 de febrero de 2012, del cual se posesionó el 14 de febrero del mismo año, según Acta 10036, de esa misma fecha; nombramiento al cual se le dio continuidad con el Decreto 553 del 10 de agosto de 2012, hasta que se efectúe la provisión definitiva del cargo.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, con relación a la naturaleza jurídica de los funcionarios en calidad de provisionales, manifestó:

"(...)La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"¹. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad² (...)". Negrilla fuera de texto.

Que revisada la historia laboral de la señora MARÍA GABRIELA ZÚÑIGA DÍAZ, se encontró Certificado de Incapacidad 0-23724208 del 27 de agosto de 2018, de la ESP Sura, radicado en esta entidad bajo el número 2018ER533119 del 28 de agosto de 2018, que consiste en Licencia de Maternidad reconocida del 19 de agosto al 22 de diciembre de 2018.

¹ Sentencia T-1206 del 06 de diciembre de 2004. MP. Jaime Araújo Rentería

² Sentencia T-656 del 05 de septiembre de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Al respecto, la Sentencia SU-070 de 2013, con relación a la mujer embarazada o lactante, en provisionalidad que ocupa cargo de carrera, dispuso:

*"Cuando se trata de una trabajadora que ocupaba en provisionalidad un cargo de carrera y el cargo sale a concurso o es suprimido, se aplicarán las siguientes reglas: (i) Si el cargo sale a concurso, el último cargo a proveerse por quienes lo hayan ganado, deberá ser el de la mujer embarazada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso, debe ser el mismo para el que aplicó. **Cuando deba surtir el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad;** (ii) si hubo supresión del cargo o liquidación de la entidad, se le debe garantizar a la trabajadora en provisionalidad, la permanencia en el cargo hasta que se configure la licencia de maternidad o de ser ello imposible, el pago de salarios y prestaciones, hasta que la trabajadora adquiera el derecho a gozar de la licencia". Negrilla fuera del texto.*

Que para proceder a nombrar en periodo de prueba al señor MANUEL DAVID AYALA MOLINA, en el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, en cumplimiento de la lista de elegibles antes mencionada, es necesario desvincular de ese empleo a la señora MARÍA GABRIELA ZÚÑIGA DÍAZ.

Que por lo expuesto, este Despacho declarará la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la señora MARÍA GABRIELA ZÚÑIGA DÍAZ, en el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor MANUEL DAVID AYALA MOLINA; y ordenará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, que garantice el reconocimiento y disfrute efectivo de la licencia de maternidad, así como la prestación integral del servicio de salud, en cumplimiento de la Sentencia SU-070 de 2013, concordante con el Concepto Marco 09 de 2018, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la personera de Bogotá D. C., en su calidad de nominadora de la entidad, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la insubsistencia del nombramiento provisional efectuado a la señora MARÍA GABRIELA ZÚÑIGA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.019.017.345, en el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor MANUEL DAVID AYALA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.014.257.648, en cumplimiento de la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182130086845 del 10 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Al servicio de la ciudad



"Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano que comunique a la señora MARÍA GABRIELA ZÚÑIGA DÍAZ la fecha a partir de la cual se hará efectiva su desvinculación del empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección de Gestión del Talento Humano que efectúe el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, que garantice el reconocimiento y disfrute efectivo de la licencia de maternidad, así como la prestación integral del servicio de salud a la señora MARÍA GABRIELA ZÚÑIGA DÍAZ.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora MARÍA GABRIELA ZÚÑIGA DÍAZ, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 10 SEP 2018

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Proyectaron: Erika Danilcia Peñaranda Gómez – profesional especializado 222-07 (e)
Karen Johanna Castellanos Cifuentes – profesional especializado 222-07 (e)
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – directora de Talento Humano